

**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE SAN JOSE**



URUGUAY

PRIMER PERÍODO ORDINARIO

XLIX LEGISLATURA

ACTA 28

6 de setiembre de 2021

SESIÓN ORDINARIA

Índice de contenido

◆ ASISTENCIA.....	4
◆ COMIENZA LA SESIÓN.....	4
Es la hora 20:04.	
◆ ASUNTOS ENTRADOS.....	4
◆ INASISTENCIAS.....	5
No hay inasistencias de señores ediles a sesiones plenarias ni a comisiones asesoras.	
◆ LICENCIAS.....	6
Solicitada por el señor Edil Gonzalo Simone, por el 30 de agosto de 2021. Se vota por la afirmativa.	
Solicitada por el señor Néstor Oteguay, por el 30 de agosto de 2021. Se vota por la afirmativa.	
Solicitada por la señora Edila Viviana Frías, por el día 30 de agosto de 2021. Se vota por la afirmativa.	
Solicitada por el señor Edil Roberto Rossi, desde el 1.º de setiembre y por tiempo indeterminado. Se vota por la afirmativa.	
Solicitada por la señora Edila Melissa Hornes, desde el 1.º hasta el 30 de setiembre de 2021. Se vota por la afirmativa.	
Solicitada por la señora Edila Fernanda Castro, por el 6 de setiembre de 2021. Se vota por la afirmativa.	
Solicitada por el señor Edil Martín Atilio, por el 6 de setiembre de 2021. Se vota por la afirmativa.	
Solicitada por la señora Edila Sofía Mansilla, por el 6 de setiembre de 2021. Se vota por la afirmativa.	
◆ MEDIA HORA PREVIA.....	7
Honda preocupación por el posible cierre de veinte juzgados de paz..... 8	
Exposición de la señora Edila Ana Piñeyrúa.	
Preocupación por el desmantelamiento del Instituto Nacional de Colonización que traerá aparejado la LUC..... 9	
Exposición del señor Edil Heber Figuerola.	
◆ CUARTO INTERMEDIO.....	10
Ordenado por el Presidente de la Corporación, por el término de diez minutos. Es la hora 20:38.	
◆ FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO.....	10
Es la hora 20:48.	
Que se concreten obras de saneamiento para Pueblo Nuevo, 18 de Julio e Itzaingó..... 10	
Exposición del señor Edil Oscar Ramírez.	
Debería modificarse el nuevo sistema de coordinación de trámites del Gobierno Departamental..... 11	
Exposición del señor Edil Mauricio Pereira.	
Regularización del uso de pirotecnia..... 12	
Exposición del señor Edil Gervasio Cedrez.	
Necesidad de que se adopten medidas de seguridad vial en la Ruta 1 a la altura del km 61..... 12	
Punta de Valdez: que se instalen dos picos de luz en la calle Domingo Russo..... 13	
Preocupación de vecinos por desborde en registro de saneamiento..... 13	
Exposiciones de la señora Edila María Benzano.	
◆ INFORMES DE COMISIÓN.....	13
No se presentan.	
◆ ASUNTOS A TRATAR.....	13
APARTADO I. Aprobación de actas..... 13	
No hay actas para aprobar.	
APARTADO II. Asuntos pendientes de la sesión anterior..... 13	
No hay.	
APARTADO III. Mociones urgentes pendientes de la sesión anterior..... 13	
No hay.	



APARTADO IV. Informes de comisiones asesoras.....	13
Se vota el punto 1 y un informe de la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales que se presenta fuera del orden de día. Se sanciona el Decreto 3208 ad referendum del Tribunal de Cuentas, Estatuto del Funcionario de la Intendencia de San José. Decreto 3208.	
Apartado V. Mociones urgentes.....	44
No se presentan.	
Apartado VI. Mociones con proyecto de decreto.....	44
No se presentan.	
APARTADO VII: Mociones simples.....	44
PRIMERA MOCIÓN SIMPLE: Presentada por los señores Ediles Mauro Daveri, María Benzano, Lorena Rodríguez y Alfredo Lago para exponer en sala sobre la situación de inseguridad y disturbios en Puntas de Valdez. Se hace uso de la palabra. Se presenta se presenta una moción de resolución presentada por las tres bancadas, que se vota por la afirmativa.	
◆ CUARTO INTERMEDIO.....	47
Solicitado por el señor Edil Javier Gutiérrez, por el término de cinco minutos. Se vota por la afirmativa. Es la hora 21:42.	
◆ FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO.....	47
Es la hora 21:48.	
◆ CUARTO INTERMEDIO.....	52
Solicitado por el señor Edil Hebert Figuerola, por el término de cinco minutos. Se vota por la afirmativa. Es la hora 22:20.	
◆ FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO.....	52
◆ SE LEVANTA LA SESIÓN.....	56
Es la hora 22:57.	
◆ ANEXO.....	57

◆ ASISTENCIA

En la ciudad de San José de Mayo, el seis de setiembre de dos mil veintiuno, a las veinte horas y cuatro minutos, se reúne la Junta Departamental de San José en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del señor Edil

Jorge Chápper

Ediles titulares: Walter Faggiani, Mercedes Antía, Bettina Cerdeña, Mauro Daveri, Mario Guerra, Danilo Vassallo, Marcelo Rodríguez, María Benzano, Luis Suárez, Lorena Rodríguez, Roberto Curbelo, Gervasio Cedrez, Pablo Cetti, Juan Carlos Acosta, Marcelo Pianzola, Javier Gutiérrez, Hebert Figuerola, Lorena Saavedra, Ana Piñeyrúa, Gerardo Viña, Inés Rodríguez, Carlos Ribeiro, Daniel Blanco, Gabriela Muñoz, Ana María Cardozo, Mariela Peláez (parte), Estela Álvarez y Alfredo Lago.

Ediles suplentes: Manuela Sacco y Oscar Ramírez (parte).

Faltan con aviso, el señor Edil Claudio Parodi; **sin aviso,** el señor Edil Luis Eduardo Odriozola, **con licencia,** los señores Ediles Melissa Hornes, Mikaela López, Ana Ackerman, Nahuel Callero, Ernesto Ubal, María Fernanda Castro, Juan Martín Atilio, Gonzalo Simone, Sofía Mansilla y Roberto Rossi.

Actúan en Secretaría: el Secretario General Andrés Pinaluba y la Secretaria Sofía Belsterli.

Taquígrafos: Imanol Pereira y Martín Rodríguez. **Jefa Subrogante del Cuerpo de Taquígrafos:** Ana María Valerio Bergamaschi.

Esta convocatoria corresponde al Repartido 028 /2021.

La sesión se realiza en forma virtual por la plataforma Zoom y con algunos funcionarios y ediles presentes en la sala de sesiones de la Corporación.

◆ COMIENZA LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE. Hay número en sala, comienza la sesión.

(Es la hora 20:04).

◆ ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. Pasamos al primer capítulo del orden del día: **Asuntos entrados.**

Secretaría les da lectura.

(Se lee).

(Transcripción del texto de referencia a los asuntos entrados en el repartido).

1. *Ministerio de Ambiente remite Certificado de Clasificación de Proyecto presentado por Construcciones Viales y Civiles S.A., para el proyecto Préstamo de áridos para obra pública. (Hay repartido).*
Pasa a la Comisión de Higiene, Salud y Medio Ambiente.
2. *Junta Sra. Cecilia Yanet Bentancur Peña remite nota planteando inconvenientes en el trámite jubilatorio ante el BPS¹. (Hay repartido).*
Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Desarrollo Social.
3. *Junta Departamental de Flores remite Oficio 663/2021, al que se adjunta exposición del señor Edil Claudio Aguilar relacionada con el centro virtual instalado en Casa de la Cultura de Trinidad. (Hay repartido).*
Se toma conocimiento y se archiva.
4. *Junta de Cerro Largo remite Oficio 30/2021, al que se adjunta exposición del señor Edil Ignacio Rodríguez referente a la eventual eliminación paulatina de los grupos de formación profesional básica de UTU². (Hay repartido).*
Se toma conocimiento y se archiva.
5. *UTE³ remite nota por la que acusa recibo al planteo efectuado por el señor Edil (s) Mauricio Pereira referente al mantenimiento y administración del parque costero Alberto Kurz de Ciudad del Plata. (Hay repartido).*
A conocimiento del señor edil (s).
6. *Junta Departamental de Treinta y Tres remite el Oficio 336/2021, al que se adjunta exposición de la señora Edila Zulma Sosa relacionada a incluir proporcionalmente nombres de mujeres y hombres en el Nomenclátor de las ciudades. (Hay repartido).*
Se toma conocimiento y se archiva.
7. *Junta Departamental de San José, nota del señor Edil Luis Suárez por la que trasmite el planteo efectuado por vecinos del km 46 de la Ruta 1. (Hay repartido).*
Pasa a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.
8. *Intendencia de San José remite el Expediente 3461/2021, Oficio 460/2021, al que se adjunta información sobre las empresas declaradas de interés departamental, por el período comprendido 1/4/2020 al 31/03/2021. (Hay repartido).*
Pasa a la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales.
9. *Intendencia de San José remite el Expediente 1463/2021, Oficio 459/2021 referente a la solicitud de pase en comisión del señor Rómulo Acosta para desempeñar funciones en la Bancada del Partido Colorado. (Hay repartido).*
Se toma conocimiento y se archiva.



10. Intendencia de San José remite Expediente 2685/2021, Oficio 434/2021 al que se adjunta proyecto de decreto solicitando fraccionamiento de los padrones 121, 109, 129, 132 y 23 de la localidad Vista Mar. (Hay repartido).

Pasa a la Comisión de Ordenamiento Territorial y División de Tierras.

11. Municipio de Ciudad del Plata, remite Oficio 26/2021 comunicando licencia extraordinaria sin goce de sueldo de la Alcaldesa Sra. Marianita Fonseca desde el 13 al 27/09/21 inclusive. (Hay repartido).

Se toma conocimiento y se archiva.

SEÑOR PRESIDENTE. Fuera del orden del día han llegado tres asuntos. Secretaría da lectura.

(Se lee).

San José de Mayo, 30 de agosto de 2021

A quien corresponda:

Quienes suscriben, alumnos de la Escuela n.º 46 se dirigen a usted para informarles una inquietud sobre la necesidad plantar árboles en algunas calles de nuestra ciudad. Esta inquietud surge en el marco del proyecto «ciudad verde-ciudad gris» elaborado un tiempo atrás y resignificado actualmente una vez que se retomó la presencialidad.

Para ello necesitamos contar con su aval y apoyo frente a la Intendencia Municipal de San José. También les informamos que le enviamos una carta a la Intendencia Municipal solicitando su apoyo en mano de obra y material, tierra, nailon, tutores.

Desde ya agradecemos su colaboración, saluda atentamente.

Miriam Viña.

Maestra Directora

Escuela 46 Evaristo G. Ciganda

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación su inclusión en el orden de día. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Pasa a la Comisión de Higiene, Salud y Medio Ambiente.

Secretaría da lectura la mención al segundo asunto entrado fuera del orden del día.

(Se lee)

Ha llegado del Tribunal de Cuentas el Oficio 3391/2021, deteniendo el plazo constitucional para el tratamiento del Presupuesto Quinquenal haciendo determinadas consultas.

SEÑORA SECRETARIA. Esto es de trámite, si el Cuerpo está de acuerdo se debería pasar al Ejecutivo Departamental.

SEÑOR PRESIDENTE. El oficio contiene las respuestas de lo que se pide.

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Pasa al Ejecutivo Departamental.

En acuerdo con los coordinadores ingresa una moción simple. Secretaría le da lectura.

(Se lee).

San José, 3 de setiembre de 2021

Señor Presidente de la
Junta Departamental de San José
Dr. Jorge Chápper

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la misma me dirijo a Ud. amparado en el Reglamento Interno del Cuerpo para solicitar que sea ingresada en el Apartado VII de los asuntos a tratar la siguiente moción simple:

Exponer en sala sobre la gran preocupación que genera los anuncios de la Suprema Corte de Justicia referidos al posible cierre del Juzgado de Paz de Rodríguez.

Sin más particulares, envío a Ud. un cordial saludo.

Roberto Curbelo. Edil Departamental.

SEÑOR PRESIDENTE. Hubo acuerdo en la coordinación de que esta moción iba a pasar al tercer lugar de las mociones simples. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se lee).

27 en 27. Afirmativa. UNANIMIDAD.

◆ INASISTENCIAS

(No hay inasistencias de señores ediles a sesiones plenarias ni a comisiones asesoras).

**◆ LICENCIAS**

SEÑOR PRESIDENTE. Se han presentado ocho solicitudes de licencia. Secretaría les da lectura.

(Se lee).

San José, 30 de agosto de 2021
Señor Presidente de la
Junta Departamental de San José
Edil Dr. Jorge Chápper

Por la presente solicito licencia por el día 30 de agosto de 2021. En mi lugar concurrirá el señor Edil Pablo Cetti.

Gonzalo Simone
Edil PN

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar si se concede la licencia solicitada. Quienes estén por la afirmativa háganlo saber levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Secretaría da lectura a la siguiente solicitud de licencia.

(Se lee).

San José, 30 de agosto de 2021
Señor Presidente de la
Junta Departamental de San José
Edil Dr. Jorge Chápper

De mi mayor consideración:

Por la presente y amparado en lo establecido en el artículo 63, numeral 13 del Reglamento Interno del Cuerpo, solicito a usted licencia por el día lunes 30 de agosto, por razones de índole personal.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. y demás integrantes de la Corporación muy atentamente.

Néstor Oteguay
Edil (s) Frente Amplio

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar si se concede la licencia solicitada. Quienes estén por la afirmativa háganlo saber levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Secretaría da lectura a la siguiente solicitud de licencia.

(Se lee).

San José, 30 de agosto de 2021

Señor Presidente de la
Junta Departamental de San José
Edil Dr. Jorge Chápper

De mi mayor consideración:

Por la presente y amparada en lo establecido en el artículo 63, numeral 13 del Reglamento Interno del Cuerpo, solicito a usted licencia por el día lunes 30 de agosto por razones de índole personal.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. y demás integrantes de la Corporación muy atentamente.

Viviana Frías
Edila (s) Frente Amplio

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar si se concede la licencia solicitada. Quienes estén por la afirmativa háganlo saber levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Secretaría da lectura a la siguiente solicitud de licencia.

(Se lee).

San José, 1.º de setiembre de 2021
Señor Presidente de la
Junta Departamental de San José
Edil Dr. Jorge Chápper

De mi mayor consideración:

Por la presente y amparado en lo establecido en el artículo 63, numeral 13 del Reglamento Interno del Cuerpo, solicito a usted licencia por razones personales desde el día de hoy y hasta nuevo aviso.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. y demás integrantes de la Corporación muy atentamente.

Roberto Rossi
Edil Frente Amplio

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar si se concede la licencia solicitada. Quienes estén por la afirmativa háganlo saber levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Secretaría da lectura a la siguiente solicitud de licencia.

(Se lee).

San José, 1.º de setiembre de 2021

Señor Presidente de la
Junta Departamental de San José
Edil Dr. Jorge Chápper

De mi mayor consideración:

Por la presente y amparada en lo establecido en el artículo 63, numeral 13 del Reglamento Interno del Cuerpo, solicito a usted licencia desde el 1.º hasta el 30 de setiembre de 2021, por razones de índole personal.

Aprovecho la ocasión de para saludar a Ud. y demás integrantes de la Corporación muy atentamente.

Melissa Hornes
Edila PN

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar si se concede la licencia solicitada. Quienes estén por la afirmativa háganlo saber levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Secretaría da lectura a la siguiente solicitud de licencia.

(Se lee).

Secretaría da lectura a la siguiente solicitud de licencia.

(Se lee).

San José, 2 setiembre de 2021

Señor Presidente de la
Junta Departamental de San José
Edil Dr. Jorge Chápper Pérez
Presente

Me dirijo a Ud. para solicitar licencia este lunes 6 de setiembre de 2021. Motiva la misma razones de índole particular.

Sin otro particular.

Edila Fernanda Castro
PN

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar si se concede la licencia solicitada. Quienes estén por la afirmativa háganlo saber levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Secretaría da lectura a la siguiente solicitud de licencia.

(Se lee).

San José, 2 de setiembre de 2021

Señor Presidente de la
Junta Departamental de San José
Edil Dr. Jorge Chápper
Presente

Me dirijo a Ud. para solicitar licencia este lunes 6 de setiembre de 2021. Motiva la misma razones de índole personal.

Sin otro particular. Atentamente.

Martín Atilio
Edil del PN

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar si se concede la licencia solicitada. Quienes estén por la afirmativa háganlo saber levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Secretaría da lectura a la siguiente solicitud de licencia.

(Se lee).

San José, 6 de setiembre de 2021

Señor Presidente de la
Junta Departamental de San José
Edil Dr. Jorge Chápper

De mi mayor consideración:

Por la presente y amparada en lo establecido en el artículo 63, numeral 13 del Reglamento Interno del Cuerpo, solicito a usted licencia por el día lunes 6 de setiembre de 2021 por razones de índole personal.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. y demás integrantes de la Corporación muy atentamente.

Sofía Mansilla
Edila Frente Amplio

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar si se concede la licencia solicitada. Quienes estén por la afirmativa háganlo saber levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

◆ **MEDIA HORA PREVIA**

SEÑOR PRESIDENTE Pasamos al siguiente capítulo del orden del día: **Media hora previa.**



Tiene la palabra la señora Edila Ana Piñeyrúa.

◆ **Honda preocupación por el posible cierre de veinte juzgados de paz**

EDILA ANA PIÑEYRÚA. Muchas gracias, señor Presidente. Buenas noches para todos.

Quiero compartir en este espacio la situación generada a partir de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de suprimir veinte juzgados de paz en todo el territorio nacional, haciendo especial hincapié en el que corresponde a la jurisdicción de la ciudad de Rodríguez—y no «villa», como consta en la documentación de la Suprema Corte de Justicia— en nuestro departamento.

El pasado 12 de agosto, por Acordada 8119, la Suprema Corte de Justicia resolvió reorganizar territorios jurisdiccionales, conformando comunidades geográficas y suprimiendo las oficinas de veinte juzgados de paz de localidades pequeñas. Sobre los argumentos dados por la Corporación en dicha acordada, se hace referencia a la —y lo cito textualmente— «optimización de recursos materiales, humanos y presupuestales existentes».

Esta situación de cierre, o supresión, de estas oficinas alarmó y alertó a toda la opinión pública, desde los funcionarios agremiados a la AFJU⁴ —Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay— hasta los magistrados afiliados a AMU⁵ —Asociación de Magistrados del Uruguay—, pasando por todos los operadores del sistema judicial, como el Colegio de Abogados del Uruguay, la Asociación de Defensores de Oficio, entre otros, a los que se sumaron diputados y senadores de todos los partidos políticos que se manifestaron en contra de tal decisión y solicitaron que se reviera, logrando, en definitiva, que la Suprema Corte de Justicia, el 23 de agosto, por Acordada 8120, suspendiera la entrada en vigencia de la acordada anterior.

Nos encontramos, entonces, en esta instancia, como en tantas por estos tiempos, asistiendo al desmantelamiento de las políticas sociales y a las garantías de derechos en los territorios, incluso, en los que están geográficamente más alejados. Nos encontramos, nuevamente, al poder político analizando el acceso a derechos desde una óptica mercantil y centralizadora que se centra en evaluar gastos, que entiende a la Justicia como un servicio y no como un derecho fundamental.

Desde este recinto, y desde todas nuestras prácticas como ciudadanos que valoran el vivir en democracia, nos debemos obligar a manifestar nuestro rechazo y preocupación frente a la amenaza que sufre el derecho al

acceso a la Justicia, a una Justicia de calidad, que al día de hoy está en suspenso, pero que no se ha dejado sin efecto.

La Suprema Corte de Justicia estará analizando esta decisión, revisándola y aguardando negociaciones con el Poder Ejecutivo y con el Poder Legislativo, a efectos de ser provista de recursos presupuestales para encarar este y otros asuntos vinculados al Poder Judicial.

Ahora bien, la toma de decisiones no puede desconocer la realidad del territorio y desde aquí, desde esta sala, los representantes departamentales tenemos mucho para aportar. No me concentraré en esta intervención en analizar datos sobre números de expedientes y denuncias tramitadas en el Juzgado de Paz de Rodríguez porque sería utilizar la lógica que estamos denunciando, la de analizar el tema en términos de costo-beneficio. Aquí, edilas y ediles, estamos hablando de personas en situación de vulnerabilidad que se encuentran frente a la potencialidad de perder la cercanía del Estado en temas tan sensibles como la amenaza a sus vidas o a su integridad psicofísica. Es por ello que lo que podemos hacer desde aquí es llamar al diálogo, no solo a los actores vinculados a lo jurisdiccional, sino a la ciudadanía toda, con un fuerte énfasis en la población de los vecinos de Rodríguez.

Podemos, desde la Junta Departamental, generar espacios, abrir ámbitos y convocar al intercambio y a la manifestación pública sobre el rol que estas oficinas cumplen en un territorio como el de la ciudad Rodríguez, apartado en varios kilómetros de las ciudades de San José de Mayo, Libertad y Santa Lucía, y con baja frecuencia de servicios públicos de transporte.

SEÑOR PRESIDENTE. Discúlpeme, señora edila, vaya redondeando.

EDILA ANA PIÑEYRÚA. Debemos insistir para que no haya más retrocesos en ese sentido. Nuestra visión debe ser la de tener cada vez más y mejor democracia, y cuando cerramos las vías de acceso a los derechos, las personas permanecen al margen de la participación y la toma de decisiones. Es en este sentido que alentamos a ampliar la convocatoria y dar la discusión sobre este aspecto, que es esencial para garantizar una convivencia saludable.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a la Suprema Corte de Justicia, al Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, a la señora Intendenta Ana Bentaberry, al Municipio de Rodríguez, a la Comisión de Derechos Humanos, Género y Desarrollo Social de la Corporación y a la prensa.



Era cuanto quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría dará los trámites solicitados.

Tiene la palabra el señor Edil Hebert Figuerola.

◆ **Preocupación por el desmantelamiento del Instituto Nacional de Colonización que traerá aparejado la LUC**

EDIL HEBERT FIGUEROLA. Gracias, señor Presidente. Buenas noches.

A escasos días de cumplirse un nuevo aniversario de la creación del Reglamento Provisorio de Tierras del año 1815, el 10 de setiembre, creemos que esa gesta histórica nos debe interpelar y llamar a la reflexión.

En 1814, la situación geopolítica, en medio del proceso de la Revolución Artiguista, era compleja. La vieja área virreinal se encontraba lejos de ser un espacio totalmente integrado y las ideas artiguistas en el territorio daban problemas a los intereses de Buenos Aires. Sublevaciones anticeutralistas en varias provincias abrieron paso a la conformación de una confederación. Fue así que, entre los años 1814 y 1815, se constituyó la Liga de los Pueblos Libres, también conocida como Liga Federal, que comenzó un proceso de integración regional confederado, integrando las provincias de Misiones, Entre Ríos, Córdoba, Santa Fe y la Provincia Oriental, teniendo en conjunto una política anticentralista contraria a la de Buenos Aires.

Buenos Aires, desde la creación de las Provincias Unidas del Río de la Plata, veía al federalismo en contradicción con el centralismo. En cambio, José Artigas creía que el federalismo era garante de la unidad para una nueva nación; todo esto llevó a una brecha política muy marcada.

El ideario artiguista se veía reflejado en el sistema que el propio Artigas creía conveniente crear para la futura nación, una nación compuesta por provincias autónomas, sujetas entre sí por pactos interprovinciales, con un gobierno local que se ocupara de cada provincia y sus asuntos internos, protegiendo así la soberanía de cada pueblo.

Artigas no era interventor directo en los asuntos de cada provincia, sino que actuaba en las relaciones exteriores y en la dirección de la revolución con el gobierno central, poniéndole valor en hechos al título que el pueblo oriental le adjudicó como «Protector de los Pueblos Libres».

En el marco de la Liga Federal, en el año 1815, en la Provincia Oriental, las masas campesinas y las poblaciones más

desprotegidas tenían grandes inquietudes que devenían de las grandes cantidades de tierras sin producir que poseían los latifundistas, de la disminución de la riqueza ganadera y de la propia inseguridad que tenían estas poblaciones más pobres.

Comenzado el siglo XIX, las jurisdicciones españolas se ocuparon de estos problemas, tratando de solucionarlos a través de varios planes de acción, que no pudieron completar en la praxis por falta de recursos y la contradicción de intereses con los grandes propietarios latifundistas.

En la fundación de Batoví —actual municipio de São Gabriel— en el año 1800, con la impronta del español Félix de Azara, ya se había comenzado a tratar, incluso, antes que el propio Artigas, el reparto de tierras para el aumento de la producción. La diferencia es que Artigas aplicó sus ideas con un mandato de justicia social entrelazado al de la producción, traducida en la máxima de «que los más infelices sean los más privilegiados».

En ese período, la inseguridad, el abandono de la producción en el campo, la baja de la riqueza ganadera y las grandes propiedades sin producir eran problemas que se habían pronunciado con el proceso revolucionario oriental. Es así que, consecuencia de las necesidades del momento y el lugar, en medio de la Revolución, el mismo artiguismo elaboró el Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el Fomento de la Campaña y Seguridad de sus Hacendados, que tenía como objetivos sociales el reparto de tierras para favorecer a las masas más desprotegidas, constituidas por «los negros libres, los zambos de esta clase, los indios y los criollos pobres», y también serían beneficiadas todas «las viudas pobres, si hubieren hijos», y establecía que «serán igualmente preferidos los casados a los americanos solteros y estos a cualquier extranjero».

En la visión artiguista, los terrenos repartibles serían «todos aquellos de emigrados, malos europeos y peores americanos que hasta la fecha no se hayan indultado por el jefe de la provincia para poseer sus antiguas propiedades», castigando así a los enemigos de la revolución e impulsando la equidad social.

En lo que conlleva al ámbito económico, este Reglamento sostenía la suma relevancia de la recuperación del campo y, por ende, de la ganadería. Los nuevos poseedores de los terrenos adjudicados debían «formar un rancho y dos corrales en el término preciso de dos meses, los que cumplidos, si se advertía la misma negligencia, será aquel terreno donado a otro vecino más laborioso y beneficio a la provincia».



SEÑOR PRESIDENTE. Señor edil: redondee, por favor.

EDIL HEBERT FIGUEROLA. Sí, señor Presidente.

También, con el objetivo de la recuperación ganadera para comercializar los cueros, se le pedía a los hacendados que el ganado tuviera «su marca».

Es así que el Reglamento Provisorio de Tierras, firmado por José Artigas el 10 de setiembre del año 1815, promovía la justicia social, la construcción de una nación confederada a partir de la participación de todos sus actores, el hábito del trabajo y la recuperación ganadera, remediar las injusticias y ordenar la campaña; todo eso como pilar de la máxima que era la felicidad pública.

Después de transcurridos varios años de aquella gesta artiguista, debemos interpellarnos acerca del futuro de nuestros colonos. La Ley 11.029, de 1948, con el acuerdo de todos los partidos políticos, creó el Instituto Nacional de Colonización a fin de distribuir en forma equitativa priorizando a los colonos y pequeños y medianos productores, lo que consideramos es una excelente herramienta.

Hoy, a través de Ley de Urgente Consideración, se promueve el desmantelamiento del Instituto, golpeando a cientos de colonos y a pequeños y medianos productores.

SEÑOR PRESIDENTE. Señor edil: redondee, por favor.

EDIL HEBERT FIGUEROLA. Sí, señor Presidente.

Debemos tenerlo en cuenta para que no se siga despoblando la campaña. La prioridad la deben tener, precisamente, los que verdaderamente son del campo y trabajan en él, y no los que tienen campo para especular, como, por ejemplo, los grandes agroexportadores.

SEÑOR PRESIDENTE. Señor edil: ya excedió su tiempo en el uso de la palabra por dos minutos.

EDIL HEBERT FIGUEROLA. Ya termino, señor Presidente.

Por lo expuesto, nos ocupa y nos preocupa que se quite la obligación de vivir en el predio y la obligación de que el trabajo sea realizado por el colono, desafectando aproximadamente ciento cincuenta mil hectáreas, con el consiguiente perjuicio de que esas tierras pasarían al mercado a precios más altos, limitando las posibilidades a pequeños y medianos productores de comprarlas.

Por lo tanto, desde nuestro lugar, como representantes políticos, debemos escuchar las voces de los asalariados rurales y de los pequeños y medianos productores, quienes,

bajo la consigna de nuestro prócer José Artigas de que los más infelices sean los más privilegiados, marcharán hacia la capital el día 15 de setiembre.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a las gremiales de productores, al Instituto Nacional de Colonización, al PIT-CNT⁶, a las restantes juntas departamentales y a la prensa.

SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría dará los trámites solicitados.

◆ CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR PRESIDENTE. Tenemos que pasar a cuarto intermedio de diez minutos

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio.

(Es la hora 20:38).

◆ FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR PRESIDENTE. Hay número en sala, continúa la sesión.

(Es la hora 20:48).

Continuamos con la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Edil Oscar Ramírez

◆ Que se concreten obras de saneamiento para Pueblo Nuevo, 18 de Julio e Ituzaingó

EDIL OSCAR RAMÍREZ. Gracias, señor Presidente.

En la noche de hoy, como representante electo de la zona este del departamento y ocupando una banca por el Frente Amplio, quiero plantear una aspiración de los habitantes de Pueblo Nuevo, 18 de Julio e Ituzaingó, que si bien ya ha sido planteada, aún no ha tenido respuesta.

Las necesidades de esas zonas siguen siendo las mismas, con el agregado de algunos componentes de esta situación, que pasaré a detallar, han cambiado. En el año 2011, y con el respaldo de firmas de vecinos de la zona, se solicitó el saneamiento para las tres localidades mencionadas y para la ex-Escuela Martiriné, hoy funcionando para el INAU⁷. En ese momento, se elevó nuestra solicitud a OSE⁸, recibiendo como respuesta que en esas localidades no estaba previsto ejecutar obras de alcantarillado, lo que dificultaba notoriamente la posibilidad de realizar las obras de saneamiento.

En aquel momento, nos asesoramos con la ingeniera Azurez, quien nos confirmó que la conexión existente en la ex-Colonia Etchepare



está apta para recibir conexiones anexas, que bien podrían ser las de las citadas localidades.

Por otra parte, la ubicación de la nueva planta estaría geográficamente más cerca de estas localidades. El gobierno del Frente Amplio confirmó la ejecución de las obras de la planta de depuración y tratamiento, llamando a licitación, adjudicación y adquisición de un terreno.

Ya transcurrieron diez años, y nosotros consideramos que las obras que están pidiendo los vecinos son de viable realización, porque esas tres localidades ya cuentan con cordón cuneta y alcantarillado en todas sus calles. Además, la densidad de la población ha aumentado considerablemente en este período, por lo que tener saneamiento es más que necesario. Sería una obra de real trascendencia para la salud de la población, además del cuidado y del respeto que nos merece el medio ambiente, sobre todo en la cuenca del río Santa Lucía.

Por lo expuesto, y considerando que es un pedido y aspiración de larga data y que requiere de una pronta respuesta, solicito que la versión taquigráfica de nuestras palabras se envíe al Directorio de OSE, al Ministerio de Ambiente, al Ejecutivo Departamental, a los legisladores nacionales por el departamento, a la Junta Local de Itzuaingó, a la Comisión de Higiene, Salud y Medio Ambiente de la Corporación y a la prensa.

Gracias, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría dará los trámites solicitados.

Tiene la palabra el señor Edil Mauricio Pereira.

◆ **Debería modificarse el nuevo sistema de coordinación de trámites del Gobierno Departamental**

EDIL MAURICIO PEREIRA. Buenas noches, señor Presidente, señores ediles, funcionarios.

En primer lugar, quiero agradecerle al señor Edil Juan Carlos Acosta por cederme su tiempo de esta media hora previa.

En segundo lugar, hoy traigo a sala un tema que he tomado del contacto cercano con habitantes de nuestra ciudad con la intención de reflejar y fortalecer la participación de estos en cuestiones públicas.

Haré referencia al nuevo sistema de coordinación de trámites para libreta de conducir, empadronamiento y reempadronamiento. Como es de público conocimiento, desde diciembre del año pasado, el Ejecutivo Departamental dispuso la modificación del sistema de coordinación para el trámite de libreta de conducir, de

empadronamiento y de reempadronamiento, definiendo que se realizarían reservando día y hora previamente, modalidad que, a mi criterio, tiene su razón de ser, ya que el usuario logra tener un contacto necesario y a distancia con el organismo que emite la documentación.

Lo que no comparto, y pretendo que sea lo medular de mi exposición, es que al arribo del usuario a la Dirección General de Tránsito, que está ubicada en el Parque Rodó, el día y la hora que les fue asignado telefónicamente, se le haga entrega del número de trámite que le corresponde y le soliciten que se dirija a cualquiera de los locales de cobranza habilitados para abonar el costo de trámite y recién ahí dar inicio a la gestión, lo que implica que la persona tenga que salir del predio y volver al lugar de origen.

Frente a esta situación, nos encontramos con diversas realidades. A modo de citar algún ejemplo, aquellas personas que van a tramitar la libreta de conducir por primera vez tienen la necesidad de recurrir a un tercero, ya sea familiar, amigo o conocido, para que lo traslade adonde se encuentran las oficinas. Tal vez, un alto porcentaje sean los mismos que les facilitan el vehículo para realizar la prueba práctica, si a eso le sumamos que a esa persona le solicitemos que vaya o que nos lleve —ir y volver— hasta uno de los locales de cobranza a abonar el costo estipulado para poder dar inicio al trámite, me parece algo excesivo.

Otros casos que tienen el mismo desenlace surgen frente a las renovaciones que no requieren pruebas de ninguna índole, siendo ineludible caer en el mismo proceso para poder iniciar la gestión, teniendo que salir a campo traviesa y cruzar una ruta nacional en busca del local de cobranza más cercano.

A lo antes mencionado, tenemos como adicional la estación del año y los factores climáticos que estén de turno ese día, que suelen ser un obstáculo más al momento de tener que estar trasladándose de un lado a otro. Son varios los factores que influyen y, a mi criterio, le resta valor al hecho de haber sacado turno.

En base a lo expresado anteriormente, solicito al Ejecutivo Departamental que vea la posibilidad, con las nuevas tecnologías en el mercado y las nuevas tendencias de comunicación, de modificar el proceso de coordinación de trámites para la libreta de conducir, empadronamiento y reempadronamiento, dividiendo el mismo en dos etapas. La primera, de reserva y pago del trámite; la segunda, de obtención de la documentación.

La reserva y el pago del trámite se podrían hacer desde la página web de la Intendencia,



telefónicamente a través del *call center*, o a través de las agencias de cobranza.

En la obtención de la libreta de conducir, el titular deberá presentarse en la Dirección General de Tránsito el día y la hora agendado con la documentación que corresponda, realizar el trámite y, si correspondiera, retirarse ya con el documento.

En suma, la implementación de cualquier modalidad de reserva y pago previo beneficiaría a los usuarios, ya que podrían reservar su trámite en días y en horarios más amplios, sin importar si la oficina está abierta o cerrada, automatizándose la agenda. Pero lo que constituye la base de mi participación es que se evitaría estar saliendo del predio municipal a realizar un mero trámite administrativo.

Considero que sería un impulso de innovación en lo que respecta a los procesos actuales con los que cuenta la Administración y con ello una mejora en la productividad.

SEÑOR PRESIDENTE. Vaya redondeando, señor edil.

EDIL MAURICIO PEREIRA. Muy bien, señor Presidente.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ejecutivo Departamental, a la Dirección General de Tránsito de la Comuna, a la Comisión Seguridad Vial, Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana de la Corporación, y a la prensa.

Es todo, señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría dará los trámites solicitados.

Tiene la palabra el señor Edil Gervasio Cedrez.

◆ Regularización del uso de pirotecnia

EDIL GERVASIO CEDREZ. Gracias, señor Presidente.

Hoy quiero referirme al uso de pirotecnia. Cada vez que he intentado armar una moción, expresarme en las redes sociales, o hacer un proyecto con relación al tema, por más que comento y aclaro que el fin es prohibir la pirotecnia sonora, me he encontrado con muchas voces que parecen no entender mi voluntad. Nunca dije que lo que buscaba era suspender los fuegos artificiales. La intención es sustituir los fuegos artificiales de mucho estruendo por los de bajo sonido. Es claro y sabido que la belleza no está en el estruendo, sino en las luces multicolores que visten el cielo en nuestras fiestas, de lo que todas las familias disfrutamos.

A quienes sin fundamento dicen que de regularizarse este tema habrá trabajadores que perderían su empleo, les digo que están muy equivocados, porque todo el sistema de trabajo seguiría igual.

Señor Presidente: esta medida solamente funcionará si las diecinueve juntas departamentales del país aprueban medidas similares o si se aprueban medidas de este tenor a nivel nacional. Me refiero a medidas que especialmente protejan no solamente a las mascotas, sino a los niños de primera infancia y a quienes son autistas. Imagínense cómo se sienten, por ejemplo, las aves, cuando a medianoche explotan bengalas a centímetros, que lógicamente duermen sin imaginar que van a sentir tales explosiones; muchas de ellas mueren a raíz de un infarto. Lo mismo nos pasaría si los seres humanos empezaran a tirar bombas a las once de la noche, creo que nos despertaríamos muy mal.

Representantes de todos los partidos políticos, cada vez que llegan las elecciones, hablan mucho de la pirotecnia, pero, después apenas se acuerdan del tema en cada fin de año. El tema del uso de la pirotecnia lo debemos tomar con seriedad y regularizarlo. En la actualidad existen algunos tipos de fuegos artificiales que colaboran para que no tengamos que sentir tantos ruidos, tantas explosiones, y así evitan que se asusten los animales, que se pierdan, que sufran quienes son autistas, al igual que los bebés, porque, reitero, no entienden lo que pasa afuera.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Congreso Nacional de Ediles, a ambas Cámaras del Poder Legislativo, a las restantes juntas departamentales del país, y a la prensa.

Era cuanto quería manifestar. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría dará los trámites solicitados.

Tiene la palabra la señora Edila María Benzano.

◆ Necesidad de que se adopten medidas de seguridad vial en la Ruta 1 a la altura del km 61

EDILA MARÍA BENZANO. Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quisiera exponer una situación que preocupa a vecinos de Puntas de Valdez y sus zonas aledañas. Tengo conocimiento que esta situación ya fue expuesta en este Cuerpo en la legislatura anterior por el compañero Edil Mario Guerra, pero hasta el día de hoy continúa sin solución. Teniendo en cuenta que tanto las autoridades nacionales como departamentales han

cambiado, consideramos necesario volver a hacer el planteamiento.

Me refiero, concretamente, a la necesidad de contar con medidas de seguridad vial sobre la Ruta Nacional 1 nueva a la altura del km 61, donde se produce el cruce con el camino a Kiyú, entrada a balneario, y con la avenida Juan Benzano, que es el ingreso a Puntas de Valdez. Entendemos que ese cruce se puede catalogar como de muy peligroso debido a la alta velocidad que desarrollan los vehículos que circulan por la ruta, lo que genera un riesgo importante para los peatones o para los vehículos que necesiten cruzar de un lado al otro, o para quienes se desplazan mismo por la ruta.

En el correr de los años, han ocurrido varios accidentes en el lugar, y se tuvo que lamentar víctimas fatales y heridos de gravedad. Debemos tener presente que, diariamente, ese cruce es utilizado por un gran número de personas, entre peatones y vehículos, ya que conecta la localidad de Puntas de Valdez con el balneario Kiyú, que es una de las playas más importante de nuestro departamento, así como también a toda la zona rural aledaña.

Por esta razón, entiendo sumamente necesario que se instrumente algún tipo de solución que genere la disminución de la velocidad en el tránsito al circular por ese tramo de la ruta. A modo de propuesta, considero que la instalación de radares que controlen la velocidad podría ser una medida eficaz. Por lo que le solicito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que tome conocimiento de esta situación de forma urgente, para que pueda ser evaluada y analizada por los técnicos correspondientes en la materia y puedan determinar cuáles son las medidas que se deben adoptar para mejorar la seguridad vial en esa zona.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Comisión de Seguridad Vial, Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana de la Corporación; a la Junta Local de Puntas de Valdez, y a la prensa.

◆ **Punta de Valdez: que se instalen dos picos de luz en la calle Domingo Russo**

En segundo lugar, quisiera plantear una solicitud que me han hecho llegar vecinos de la calle Domingo Russo, entre calle Ombú y la cancha del Club Independiente de la localidad de Puntas de Valdez. En esa cuadra se han realizado edificaciones nuevas y no hay iluminación, por lo que los vecinos están solicitando que se instalen dos picos de luz.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ejecutivo Departamental, a

la Dirección General de Paseos Públicos y Alumbrado de la Comuna, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Corporación y a la prensa.

◆ **Preocupación de vecinos por desborde en registro de saneamiento**

Por último, señor Presidente, vecinos del barrio Picada de las Tunas, más concretamente de la intersección de las calles Venezuela y Chile, nos han hecho llegar una problemática que los afecta hace un largo tiempo. Me refiero al desborde de un registro de saneamiento ubicado en la intersección de esas calles. Ello trae aparejado, por un lado, los olores que deben soportar los vecinos del lugar, y, por otro lado, problemas de contaminación.

Entendemos necesario informar a las autoridades competentes para que reparen la rotura que provoca ese desborde. En tal sentido, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a las autoridades de OSE, a Ejecutivo Departamental, a la Dirección General de Gestión Ambiental y Salud de la Comuna, a la Comisión de Higiene, Salud y Medio Ambiente de esta Corporación y a la prensa.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría dará los trámites solicitados.

◆ **INFORMES DE COMISIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE. Pasamos al siguiente capítulo del orden del día: **Informes de comisión.**

(No se presentan).

◆ **ASUNTOS A TRATAR**

SEÑOR PRESIDENTE. Pasamos al siguiente capítulo del orden de día: **Asuntos a tratar.**

◆ **APARTADO I. Aprobación de actas**

(No hay actas para aprobar).

◆ **APARTADO II. Asuntos pendientes de la sesión anterior**

(No hay).

◆ **APARTADO III. Mociones urgentes pendientes de la sesión anterior**

(No hay).

◆ **APARTADO IV. Informes de comisiones asesoras**

SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría da lectura al punto 1.

(Se lee).

Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Desarrollo Social, en el Oficio 056/2020 de la Corporación, adjuntando exposición del señor Edil Marcelo Pianzola referente al uso de la pirotecnia sonora. (Hay repartido).

SEÑOR PRESIDENTE. A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa hánganlo saber levantando a mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Fuera del orden del día está el expediente referido al proyecto al nuevo Estatuto del Funcionario proveniente de la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales, que fue votado por unanimidad.

Se somete a votación el informe de comisión. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

(Texto del proyecto de decreto a consideración).

**La Junta Departamental de San José
DECRETA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES ESTATUTARIAS**

Artículo 1°. (Ámbito de aplicación). El presente Estatuto será aplicable a todo el funcionariado de la Intendencia de San José y de los Municipios en cuanto corresponda.

A esos efectos, será considerado funcionario toda persona que en virtud de nombramiento de la autoridad competente ocupe un cargo presupuestado.

Este Estatuto se aplicará en forma subsidiaria al personal contratado en todo aquello que no haya sido regulado por los respectivos contratos de función pública, así como también aquellos que realicen tareas zafrales así como pasantes o becarios. Asimismo, el presente Estatuto será aplicable a los funcionarios que ocupen cargos políticos o de particular confianza y a los funcionarios de otros organismos que desempeñen tareas en comisión en la Intendencia en cuanto corresponda.

Todo otro vínculo de cualquier naturaleza que no sea ni cargo presupuestado, ni contrato de función pública, no otorga la calidad de funcionario público.

Artículo 2°. (Principios fundamentales y valores organizacionales). Los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política. En los lugares y las horas de trabajo, queda prohibida toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie.

No podrán constituirse agrupaciones con fines proselitistas utilizándose las denominaciones de reparticiones públicas o invocándose el vínculo que la función determine entre sus integrantes (Artículo 58 de la Constitución de la República).

Artículo 3°. (Base constitucional). El funcionario existe para la función y no la función para el funcionario (Artículo 59 de la Constitución de la República).

Artículo 4°. (Ética del funcionario)- El funcionario debe desempeñar con transparencia, imparcialidad, buena fe, probidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad, profesionalidad y ética en el ejercicio de la función pública.

Artículo 5°. (Situación jurídica). La situación jurídica del personal de la Intendencia y de los Municipios es de naturaleza estatutaria.

Artículo 6°. (Legajo). A cada empleado corresponderá un Legajo Personal ordenado y reservado. El funcionario tiene el deber de proporcionar al Área de Recursos Humanos toda la documentación a fin de mantener actualizado su legajo. En especial su domicilio, su número telefónico y su correo electrónico so pena de incurrir en infracción administrativa. El jerarca respectivo o la oficina correspondiente tienen el deber de recibir e incorporar inmediatamente al legajo del funcionario todo mérito, acreditado mediante certificados o diplomas expedidos por instituciones públicas o privadas. También se incorporarán las constancias que se estimen pertinentes y aquellos reconocimientos dispuestos por el Ejecutivo Departamental por servicios de carácter extraordinario.

El interesado podrá consultar en cualquier momento el contenido de su legajo y obtener testimonio de sus resultancias, previa solicitud al Área de Recursos Humanos.

No se hará ninguna anotación desfavorable para el funcionario sino en virtud de resolución firme adoptada por la autoridad competente, habiendo dado al funcionario las oportunidades de defensa conforme al debido proceso legal.

En el Legajo Personal no se hará mención a las opiniones políticas, filosóficas o religiosas de los funcionarios.

CAPÍTULO II DEL INGRESO COMO FUNCIONARIO

Artículo 7º). (Requisitos). Con excepción de los cargos para los cuales la Constitución de la República o la ley establezcan un régimen especial de nombramiento, nadie puede ingresar a la función pública departamental y/o municipal, sin reunir las condiciones siguientes:

- a) Gozar del ejercicio de la ciudadanía legal o natural (Art. 76 de la Constitución de la República).
- b) Encontrarse en aptitud física y mental para desempeñar el cargo a que aspira, según certificación del Servicio Médico de la Intendencia así como carnet de salud vigente.
- c) Gozar de buenos antecedentes en lo que concierne a su moralidad, acreditada por el respectivo certificado policial de buena conducta.
- d) Someterse a las pruebas, exámenes o concursos que disponga este Estatuto o su reglamentación.
- e) Presentar certificado de Jura de Fidelidad a la Bandera Nacional.
- f) Declaración jurada de inexistencia de destitución previa de otro vínculo del Estado; así como inexistencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
- g) Formular una declaración expresando que no ocupa otro cargo cuya acumulación con el que motiva el ingreso esté le galmente prohibida.

Artículo. 8º). (Categorías). El personal de la Intendencia de San José, tendrá las categorías funcionales siguientes:

- A) Particular Confianza.
- B) Profesional.
- C) Técnica y/o Especializada.
- D) Administrativa.
- E) Inspectiva.
- F) Docente.
- G) Obrera y de Servicio.
- H) Remanente.

Artículo 9º). (Integración). Los cargos pertenecientes a la categoría Particular Confianza, serán provistos con nombramientos directos, conforme a la legislación vigente.

La categoría Profesional, estará integrada por los funcionarios a los que solo pueden acceder los profesionales, liberales o no, que posean título universitario expedido, registrado o revalidado por las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.

La categoría Técnica y/o Especializada estará integrada por los funcionarios que desempeñen cargos que requieran una

capacidad especial y reconocida, o habilitación expedida por la Universidad de la República, Universidad del Trabajo o Instituciones afines habilitadas o semejantes.

La categoría Administrativa estará integrada por los funcionarios capacitados para desempeñar tareas relacionadas con el manejo, tramitación y elaboración de documentos y recaudos, instrucción de expedientes y procedimientos y actos administrativos en general.

La categoría Inspectiva estará integrada por los funcionarios que desempeñan tareas de control, inspección y aplicación de sanciones según la normativa vigente.

La categoría Docente estará integrada por los funcionarios que desarrollen una tarea docente en sentido amplio. Estará integrada por funcionarios con cargo docente, habilitados por la Universidad de la República, Instituto de Formación Docente Profesional o Instituciones afines habilitadas.

La categoría Obrera y de Servicio, estará integrada por los funcionarios que desempeñan tareas relacionadas con oficios y trabajos manuales, tales como limpieza, vigilancia, portería, conserjería, acomodador, guardavidas.

La categoría Remanente estará constituida por el personal no incluido en las categorías anteriores.

Artículo 10º). (De los Ingresos en general). Siempre que las necesidades del servicio requieran el ingreso de personal, se procederá a la selección de los/as candidatos/as mediante llamado público a través de concursos o sorteo, de acuerdo a lo establecido en este estatuto y lo que establezcan las reglamentaciones que se dicten a esos efectos. La Intendencia promoverá un proceso tendiente a dar cumplimiento a las cuotas establecidas por las leyes nacionales de promoción de inclusión de personas discapacitadas, afrodescendientes y personas trans.

Por razones fundadas en la idoneidad el Ejecutivo Departamental podrá realizar contrataciones directas de personal, que en ningún caso podrán superar el 50% de los funcionarios ingresados en el ejercicio respectivo.

Artículo 11º). (Ingreso a las categorías Profesional, Administrativa y Técnica y/o Especializada). El ingreso a las categorías Profesional, Administrativa y Técnica y/o Especializada como funcionario se realizará en condición de contratado por concurso de oposición y méritos, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 10.

El llamado a concurso abierto de pruebas para la incorporación de aspirantes a cargos de dichas categorías, se efectuará por

resolución del Ejecutivo en cada caso, atendiendo a las necesidades de las respectivas reparticiones, con una anticipación no menor a treinta (30) días con relación a la fecha en que deberán realizarse las pruebas. Dicho llamado deberá publicarse en el Diario Oficial y en un periódico del departamento de San José, so pena de nulidad del Concurso, dentro de los treinta (30) días de dictada la resolución respectiva. Sin perjuicio de su publicación en la web institucional y otros medios digitales públicos y privados.

Las bases del concurso deberán estar a disposición de los interesados, en la Intendencia a partir de la fecha de publicación del llamado en los dos periódicos precedentemente indicados.

Artículo 12°). (Ingreso a las Categoría Inspectiva, Docente y Remanente). El ingreso a las categorías inspectiva, docente y remanente; el que se hará en calidad de contratados, se hará por concurso de oposición y méritos, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 10. En el caso de los funcionarios docentes la contratación será por horas docentes.

El llamado a concurso abierto de pruebas para la incorporación de aspirantes a cargos de dichas categorías, se efectuará por resolución del Ejecutivo en cada caso, atendiendo a las necesidades de las respectivas reparticiones, con una anticipación no menor a treinta (30) días con relación a la fecha en que deberán realizarse las pruebas. Dicho llamado deberá publicarse en el Diario Oficial y en un periódico del departamento de San José, so pena de nulidad del Concurso, dentro de los treinta (30) días de dictada la resolución respectiva. Sin perjuicio de su publicación en la web institucional y otros medios digitales públicos y privados.

Las bases del concurso deberán estar a disposición de los interesados, en la Intendencia a partir de la fecha de publicación del llamado en los dos periódicos precedentemente indicados.

Artículo 13°). (Ingreso a las Categorías Obrera y de Servicio). El ingreso a las categorías Obrera y de Servicio, que en todos los casos será en calidad de funcionario contratado, se tramitará bajo el régimen de sorteo, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 10.

Se deberá dar publicidad de los cargos a proveer en la prensa oral, escrita y digital del Departamento, estableciéndose especialmente los requisitos necesarios para ser aspirante y los lugares y horas en los que se podrán inscribir los interesados en el registro de aspirantes que se abrirá a tales efectos. A cada aspirante en el momento de su inscripción se le asignará un número que

será correlativo al orden de presentación que servirá para individualizarlo en la oportunidad en que se efectúe el sorteo. El resultado será publicitado en la prensa departamental.

Una vez efectuado el sorteo respectivo la Intendencia capacitará a las personas sorteadas y éstas deberán rendir una prueba de evaluación de aptitud y los cargos serán proveídos conforme a la lista de prelación. Dicha lista tendrá vigencia por el plazo de un año.

Artículo 14°). (Ingreso como funcionario presupuestado). El ingreso como funcionario presupuestado en las distintas categorías se realizará por el último grado del escalafón respectivo. Este ingreso se efectuará por concurso cerrado de méritos y pruebas, entre funcionarios eventuales que permita determinar la idoneidad de los aspirantes para ocupar los cargos a proveerse. Los cargos concursados serán provistos atendiendo rigurosamente al resultado del Concurso.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá acceder al cargo presupuestado por norma presupuestal que así lo habilite.

Artículo 15°). (Provisionalidad nombramientos categoría Profesional y Técnica y/o Especializada). Los nombramientos para las categorías Profesional y Técnica y/o Especializada se considerarán provisionales por el término máximo de un año contado desde su fecha. Si, dentro de ese plazo, no se adoptara Resolución fundada en contrario, el nombramiento se considerará prorrogado por igual término.

CAPÍTULO III

DERECHOS DEL FUNCIONARIO

Artículo 16°). (Protección Institucional). La Administración protegerá a sus funcionarios conforme a las leyes y reglamentos por los ataques, menoscabos, injurias o difamación de que puedan ser objeto a consecuencia del ejercicio regular y prudente de sus cargos. Asimismo, protegerá a los mismos por los riesgos físicos que puedan ocasionarse en el desempeño de su función reglamentando su ejercicio conforme a las normas técnicas vigentes en materia de seguridad del trabajo de modo que esto no implique peligro o riesgo para su salud.

Artículo 17°). (Derechos fundamentales). Son derechos fundamentales del personal de la Intendencia los siguientes:

1. Los derechos consagrados por la Constitución de la República;
2. El derecho a la justa remuneración.
3. El derecho a la limitación de la jornada, al descanso semanal, a la licencia anual y por enfermedad y, en general, a las condiciones higiénicas del trabajo (Artículo 54 de la Constitución);
4. Derecho de asociación;

5. Derecho de sindicalización. La Intendencia reconoce los derechos establecidos en la ley 17.940 de libertad sindical.

6. Derecho a la libre expresión de pensamiento;

7. Derecho de huelga (Artículo 57 de la Constitución).

8. Derecho a la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

9. El derecho a la permanencia en el cargo y el derecho a la carrera administrativa, en el caso de los funcionarios presupuestados;

10. Derecho a ser evaluado en su desempeño.

Artículo 18°). (Justa Remuneración). La justa remuneración debe ser proporcionada a la importancia y responsabilidad de la función. La misma debe ser acorde a la tarea efectivamente desarrollada. En caso de discordancia entre la remuneración vigente y la tarea asignada la misma deberá adecuarse a la real.

La Intendencia podrá proponer a la Junta Departamental regímenes de otorgamiento de primas o premios estímulo en función del rendimiento del personal.

Artículo 19°). (Viáticos y gastos de alimentación y transporte). Todos los cargos implican funciones susceptibles de ejercerse en cualquier localidad del Departamento.

En caso de que un funcionario, por decisión del Ejecutivo, deba desempeñar sus tareas en localidades del Departamento distintas a las de su domicilio, la Administración tendrá a su cargo los gastos de locomoción que se ocasionen por el cambio de lugar de trabajo. Asimismo, los gastos de alimentación serán de cargo de la Administración cuando los funcionarios tengan un horario normal mayor a 6 horas y deban cumplir horario continuo o no se puedan retirar a almorzar.

Artículo. 20°). (Límite de la Jornada). Considérase como "Jornada Ordinaria de trabajo" la jornada diaria de 6 (seis) u 8 (ocho) horas, según el régimen aplicado sea de 30 (treinta) o 40 (cuarenta) horas semanales de labor, no pudiendo superar dichos límites.

El personal de las categorías "Profesional", "Técnico Especializado" "Administrativo", cumplirá 30 (treinta) horas semanales. El tiempo de trabajo diario, será fijado por el Ejecutivo no pudiendo excederse de 6 (seis) horas, salvo casos excepcionales.

El personal de las categorías "Inspectivo" y "Obrero" cumplirá 40 (cuarenta) horas semanales. El tiempo de trabajo diario, será fijado por el Ejecutivo no pudiendo excederse de 8 (ocho) horas, salvo casos excepcionales.

El personal de las categorías "Docente" y "Remanente" cumplirá el horario determinado en el contrato respectivo.

El personal Obrero eventual, cumplirá 44 (cuarenta y cuatro) horas efectivamente trabajadas, de acuerdo al contrato, no pudiendo superar las 8 (ocho) horas diarias de lunes a viernes y de 4 (cuatro) horas los días sábados (semana inglesa).

El personal Inspectivo eventual cumplirá 44 (cuarenta y cuatro) horas efectivamente trabajadas, de acuerdo al contrato.

Para el personal del escalafón obrero e inspectivo, cuando se realice horario corrido la jornada de labor será de 7 horas y 15 minutos, percibiendo una retribución correspondiente a 8 horas de labor. La Administración propenderá al mantenimiento de sistemas de trabajo con régimen de horario corrido.

Artículo: 21°). (Compensación horas extras). En el caso de funcionarios que por la índole de sus tareas deban cumplir horarios de trabajo que excedan los máximos fijados, el exceso será compensado con días de descanso o con el pago de horas extraordinarias trabajadas, según lo determine en cada caso el Ejecutivo Departamental. El descanso entre jornada y jornada no podrá ser inferior a doce horas continuas, salvo razones de fuerza mayor, caso fortuito o razones de servicio debidamente fundadas.

Artículo 22°). (Obligación de trabajar horas extras). Los funcionarios quedan obligados a prestar sus servicios en día inhábil o en horas extraordinarias, toda vez que así lo disponga el Ejecutivo, en los casos en los cuales no se puede dejar de prestar funciones por su naturaleza, ya que la interrupción de las mismas pudiese perjudicar el funcionamiento institucional. El funcionario podrá excusarse en casos de fuerza mayor, según se establezca en la reglamentación respectiva.

Artículo 23°). (Valor hora extra). Cuando el trabajo que exceda la jornada ordinaria de labor sea retribuido mediante el pago de la hora extra, se aplicara el siguiente sistema:

a) un incremento de 50% (cincuenta) sobre el sueldo o salario que corresponda en unidades de horas;

b) dicho incremento será de un 100% (cien por ciento) cuando el trabajo extraordinario se cumpla en días sábados, domingos y feriados nacionales y todo otro día declarado expresamente feriado no laborable.

A los efectos establecidos precedentemente, las fracciones menores a 30 (treinta) minutos y mayores de 15 (quince) minutos, se computarán como media hora, y las fracciones mayores como una hora.

Artículo 24°). (Compensación con descanso). Cuando el trabajo extraordinario se compense con descanso, se aplicarán las siguientes normas:

a) Si cumpliera una o más jornadas completas, tendrá derecho a un día o más de descanso según corresponda.

b) Podrán acumularse horas extras a los efectos de llegar a una jornada completa y ampararse al beneficio del inciso a).

c) En los casos en que el Ejecutivo opte por el sistema del descanso compensatorio, programará los mismos de tal manera que no se resienta el servicio.

d) El descanso compensatorio no podrá superar las 15 jornadas anuales.

Los funcionarios que perciban compensaciones por concepto de permanencia a la orden u otras de similar naturaleza, no generan horas a compensar.

Artículo 25°). (Trabajo nocturno). Se considera trabajo nocturno aquél que se realiza en el intervalo comprendido entre las 22 horas de un día y la hora 6 del día siguiente, durante un período no inferior a tres horas, el que se abonará con una sobretasa del 20 % (veinte por ciento) del valor hora del salario básico.

Quienes realicen trabajo nocturno deberán gozar de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptado a la naturaleza de su trabajo. Cuando se reconozcan problemas de salud ligados al hecho del trabajo nocturno los funcionarios tendrán derecho a ser destinados a un puesto de trabajo diurno existente y vacante para el que sean aptos.

Artículo 26°). (Tareas insalubres). La jornada ordinaria de los funcionarios que realicen tareas insalubres, según lo determine la Administración, se reducirá a 6 (seis) horas diarias con la remuneración correspondiente a una jornada de 8 (ocho) horas.

Artículo 27°). (Salario Familiar).

PRIMA POR ASIGNACIÓN FAMILIAR: Son beneficiarios del régimen de Asignación Familiar, establecido presupuestalmente, los hijos o menores a cargo de los funcionarios hasta la edad de 18 (dieciocho) años. Para gozar del beneficio hasta la edad de 21 (veintiún) años del hijo o menor deberá justificarse escolaridad extendida por Instituto Oficial o Privado (debidamente autorizado por el Organismo correspondiente) en que curse estudios. Aquellos funcionarios que tuvieren menores a su cargo y que no fueren hijos de los mismos, para tener derecho a la Asignación Familiar deberán justificar la tenencia en debida forma.

Cuando el funcionario sostén del hogar, fuera uno de los hijos, será tributario de la Asignación, considerándose a sus hermanos como hijos suyos, será también el funcionario casado, viudo, divorciado o soltero jefe de familia de uno u otro sexo que llenando las condiciones legales, tenga

totalmente a su cargo con carácter permanente y en forma debidamente comprobada, uno o más menores, ya sean estos parientes por consanguinidad, hijastros, huérfanos o abandonados, considerándose a estos menores como si fueran hijos suyos.

PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO: Tienen derecho al beneficio por Hogar Constituido, establecido presupuestalmente, todos los funcionarios presupuestados o contratados, que se encuentren dentro de alguno de los casos siguientes, que no son acumulables entre sí:

a. Los casados con o sin hijos. Quienes vivan en concubinato también tendrán derecho al beneficio, previo cumplimiento de las formalidades que establezca la reglamentación.

b. Los viudos, divorciados o solteros que mantengan uno o más hijos, de hasta 18 (dieciocho) años inclusive de edad, ya sean legítimos o naturales, legalmente reconocidos o legalmente adoptados, cuando cursen estudios primarios. Cuando cursen estudios secundarios o en centros de enseñanza dependientes de la Universidad del Trabajo, la prestación se hará efectiva hasta los 21 (veintiún) años inclusive.

c. Los viudos, divorciados o solteros, que mantengan uno o más hijos incapaces, aun siendo mayores de 18 (dieciocho) años, ya sean legítimos o naturales, legalmente reconocidos o adoptados legalmente.

d. Los funcionarios que sostengan familiares, padres ancianos, hermanos o hermanas menores de 18 (dieciocho) años, o incapaces colaterales, aún siendo mayores de 18 (dieciocho) años, cuya suma de ingresos no superen los cuatro salarios mínimos nacionales mensuales.

e. Los funcionarios que no estando comprendidos en los numerales anteriores estén sujetos a la obligación de servir pensión alimenticia por sentencia o convenio homologado judicialmente.

PRIMA POR MATRIMONIO: Por el hecho de contraer matrimonio, todo funcionario, con antigüedad mayor a un año, tendrá derecho a percibir, por única vez, una prima por matrimonio, suma que surge de la normativa presupuestal vigente.

PRIMA POR NACIMIENTO: Todo funcionario, con antigüedad mayor a un año, tendrá derecho a percibir, por única vez, una prima por nacimiento de cada hijo, suma que surge de la normativa presupuestal vigente.

SALARIO FAMILIAR: Todo funcionario que tuviese derecho a solicitar el pago de un elemento integrante del Salario Familiar (Asignación Familiar, Hogar Constituido, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento) deberá presentar su solicitud

dentro de los sesenta días de la fecha en que se produjo el hecho que de origen a la percepción. Pasado dicho plazo perderá todo derecho a realizar solicitud alguna, salvo que se trate de remuneraciones de pago periódico. En este último caso, el beneficio sólo comenzará a devengarse a partir de la fecha de la solicitud.

No tiene derecho a percibir los elementos integrantes del salario familiar aquel funcionario cuyo cónyuge los perciba ya sea por la Intendencia de San José o con cargo a otra repartición del Estado o por la actividad privada.

Los funcionarios que se encuentren en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un tiempo mayor de un mes, no tendrán derecho al cobro de los beneficios de Hogar Constituido y Asignación Familiar.

Artículo 28°). (Primas). Prima por Antigüedad: Establécese el régimen de Sueldo Progresivo (Prima por Antigüedad), sujeto a montepío, para los funcionarios presupuestados y contratados de la Intendencia de San José, el que será regulado por las normas presupuestales vigentes.

Se adquiere derecho al cobro del Sueldo Progresivo luego del primer año de antigüedad y sucesivamente cada año que transcurra. Para el cómputo de la antigüedad se tendrán en cuenta los períodos continuos o discontinuos cumplidos en la Administración Pública, ya sea nacional, departamental o autónoma, en carácter de presupuestado o contratado.

PRIMA POR ASIDUIDAD. Los funcionarios que mantengan asistencia permanente a sus trabajos se beneficiarán con una prima por asiduidad o presentismo en las siguientes condiciones

a. Su liquidación será mensual y su monto no podrá ser inferior al 8% (ocho por ciento de la retribución mensual básica del funcionario).

b. El derecho a percibirla se perderá si en el mes inmediato anterior al mes que se liquida, el funcionario tiene una inasistencia al trabajo.

c. A pesar de lo establecido en el apartado anterior la percepción se mantendrá si en el período inmediato anterior al mes que se liquida, no acumula más de dieciocho (18) faltas en los treinta y seis meses anteriores.

d. A los efectos de los numerales anteriores se considerará inasistencia toda falta efectiva al trabajo por cualquier motivo salvo los días en que se goce de la licencia anual reglamentaria y en los casos de licencias especiales previstas en el presente Estatuto.

Artículo 29°). (Sueldo anual complementario y Salario Vacacional). Los funcionarios percibirán un sueldo anual complementario

consistente en la doceava parte del total de las retribuciones sujetas a montepío percibidas por cualquier concepto en los doce meses inmediatamente anteriores al 1° de diciembre de cada año. Para dicho cálculo no se tendrá en cuenta el sueldo anual complementario definido en el presente decreto, ni el hogar constituido ni la asignación familiar.

El mismo se abonará en las mismas oportunidades que determine el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.

En caso de que un funcionario egrese de la Administración, sea por cese, renuncia, jubilación, fallecimiento u otro motivo, el mismo o sus causa-habientes, tendrán derecho a percibir el sueldo anual complementario que no se hubiese percibido, en proporción al tiempo trabajado desde el 1° de diciembre anterior a su egreso.

Los funcionarios percibirán un salario vacacional anual equivalente al 100% (cien por ciento) del salario básico nominal mensual del cargo de peón presupuestado.

Artículo 30°). (Otros beneficios). SEGURO DE VIDA.- Los funcionarios se beneficiarán con un seguro de vida con un premio individual equivalente a U\$S 1.500 (mil quinientos dólares estadounidenses) a través de un seguro de vida colectivo a contratar y solventar por la Intendencia.

PARTIDA POR EMERGENCIA MÓVIL: La Intendencia de San José contribuirá con una partida mensual, establecida en la normativa presupuestal vigente, con destino a solventar parte de la cuota de afiliación a una Emergencia Médica Móvil del propio funcionario o de un familiar que esté a cargo del funcionario.

REINTEGRO MUTUAL. La Intendencia de San José cubrirá el costo de afiliación mutual a una institución prestadora de salud hasta el límite que determine la Administración en virtud de convenios que pueda suscribir.

LICENCIA ORDINARIA

Artículo 31°). (Derecho a licencia). Todos los funcionarios presupuestados o contratados tienen derecho a una licencia anual remunerada de veinte días hábiles como mínimo, así como al complemento a que se refiere el artículo siguiente, siéndoles de aplicación las normas que se establecen en el presente decreto. No obstante lo expuesto, podrá autorizarse la división de la licencia anual, sin perjudicar el normal funcionamiento del servicio.

Artículo 32°). (Complemento de licencia)- Los funcionarios de la Intendencia de San José comprendidos en el artículo precedente con más de cinco años de servicios cumplidos tendrán, además, derecho a un día complementario de licencia por cada cuatro

años de antigüedad, la que se podrá hacer efectiva conjunta o separadamente al período ordinario e incluso en forma fraccionada. La licencia reglamentaria o su complemento por antigüedad, será remunerada y se suspenderá en caso de configurarse las circunstancias que den mérito a la concesión de licencia por enfermedad.

Artículo 33°). (Requisitos). Para tener derecho a la licencia anual el funcionario deberá haber computado doce meses o veinticuatro quincenas o cincuenta y dos semanas de trabajo.

Los funcionarios que por haber sido designados en el curso del año inmediato anterior no puedan computar dentro del año civil el número de meses, quincenas o semanas que exige el inciso anterior, tendrán derecho a los días que puedan corresponderles proporcionalmente desde su designación hasta el 31 de diciembre siguiente.

Artículo 34°). (Goce de licencia). La licencia en su totalidad se hará efectiva dentro del año, a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 35°). (Denegatoria de licencia). Excepcionalmente podrá negarse a los funcionarios el uso de su licencia anual cuando existan razones de servicio imposibles de subsanar, las que en todo caso deberán expresarse pormenorizadamente en la denegatoria.

En tales casos, los funcionarios harán uso de su licencia anual en la primera oportunidad posible, no bien hayan desaparecido las razones que fundamentaron la denegatoria. Las licencias denegadas por los motivos expresados en este artículo se acumularán con las correspondientes a períodos siguientes. En ningún caso podrán denegarse licencia en forma que se acumulen más de dos períodos anuales.

Artículo 36°). (Cómputo). En ningún caso se descontarán los días que el funcionario no hubiese trabajado durante la semana, la quincena o el mes, por festividades, asuetos, enfermedades y otra causa no imputable al funcionario.

Por enfermedad se comprende tanto las enfermedades comunes como las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo.

A efectos de la aplicación de lo dispuesto en el inciso primero, tampoco se descontarán los períodos de licencias previstos en el presente Decreto.

Artículo 37°). (Ruptura de la relación funcional). En todos los casos de ruptura de la relación

funcional se deberá abonar al funcionario cesante o a sus causahabientes, en su caso, sin perjuicio de los derechos del cónyuge supérstite, el equivalente en dinero por las licencias ordinarias que hubieren generado y no gozado. El pago de licencias, no podrá exceder de noventa días corrido ni suspenderá la ejecutividad de los actos de cese.

Artículo 38°). (Irrenunciabilidad). El derecho a gozar de la licencia no podrá ser objeto de renuncia y será nulo todo acuerdo que implique el abandono del derecho, o su compensación en dinero fuera de los casos especiales previstos.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Artículo 39°). (Concepto). Se considera motivo de licencia por enfermedad, toda afección física o psíquica, del funcionario, que implique la imposibilidad de concurrir a desempeñar sus tareas y cuyo tratamiento presente incompatibilidad con las mismas o cuya evolución pueda significar un peligro para sí o para los demás.

No constituirá causa para el abandono de las tareas, las pequeñas heridas o contusiones de las que no se desprenda una imposibilidad para el cumplimiento de la función, siempre que no haya expresa indicación médica.

Artículo 40°). (Sumario por faltas por enfermedad). Al funcionario que en un período de doce meses incurra en más de treinta y seis inasistencias, o en un período de veinticuatro meses en más de cincuenta inasistencias, se le instruirá un sumario administrativo.

El sumario deberá sustanciarse con todas las garantías del debido proceso y si del mismo surgiere que padece ineptitud física o mental permanente, sin perjuicio de la prosecución de los trámites sumariales, la Administración lo notificara que debe iniciar los trámites jubilatorios, haciéndole entrega, en el mismo acto, de un oficio dirigido al organismo previsional en el que conste aquella comprobación. La Administración no podrá solicitar la anuencia de destitución a la Junta Departamental hasta tanto no conste la entrega del oficio anterior.

Si el interesado no iniciare el trámite jubilatorio dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al recibo del oficio para el Organismo Previsional, la Administración podrá disponer la retención de sus haberes en hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los mismos.

Artículo 41°). (Enfermedad no invalidante). Las inasistencias motivadas por enfermedad que no determinen imposibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones, podrán prolongarse hasta tres años, con



certificaciones médicas por períodos renovables de tres meses.

Los médicos de certificaciones no extenderán más de dos veces certificaciones sucesivas.

Vencidos los períodos correspondientes, la certificación para otros tres meses deberá expedirse por una junta de médicos de Salud Pública, que establecerá si de la enfermedad o de su curso ha derivado o no una imposibilidad permanente para el desempeño del cargo.

Comprobada la imposibilidad permanente o vencidos los tres años, se procederá a la destitución de conformidad con lo establecido por los artículos 89 y 122 del presente Estatuto.

En el caso de que del sumario surgiera que el funcionario padece alguna enfermedad no permanente, pero que le imposibilita seguir realizando las tareas que venía desarrollando, la Administración lo reasignará transitoriamente en una que contemple su situación sanitaria. El funcionario deberá hacer entrega a la Administración de un informe de su médico tratante a efectos de que la Administración pueda concretar su reasignación.

Artículo 42°). (Deber de aviso). Los funcionarios que por razones de enfermedad no puedan concurrir a su trabajo, deberán dar aviso en el día, al jefe respectivo o al departamento de Certificaciones, dentro del horario de labor, salvo razones de caso fortuito y fuerza mayor y de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin.

Artículo 43°). (Deber de cumplir prescripción médica). El funcionario que padece enfermedad deberá cursar reposo en su domicilio o en el lugar en el que se le preste asistencia, de lo que pondrá detalladamente en conocimiento al dar aviso, salvo que la indicación médica establezca la posibilidad de ausencia de su domicilio a efectos de su tratamiento.

El médico certificador podrá concurrir a efectos de corroborar el diagnóstico y el período de su licencia. En ese mismo acto se hará entrega del formulario correspondiente a su actuación. Si el funcionario no diere cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, su falta podrá ser considerada como un caso de inasistencia injustificada, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, previa vista al funcionario a los efectos de la articulación de su defensa.

Artículo 44°). (Reintegro). Cuando un funcionario con parte de enfermo, es dado de alta, estará obligado a reintegrarse a sus tareas inmediatamente.

Cuando fuere debidamente comprobado que un funcionario en uso de licencia por

enfermedad, no cumple las disposiciones reglamentarias, salvo casos debidamente justificados, se aplicarán las sanciones que correspondieren.

Artículo 45°). (Deber de colaboración con la asistencia). En los casos de licencia por enfermedad, los interesados tendrán que procurarse asistencia médica y ponerse en las mejores condiciones para su pronta recuperación. La comprobación de hechos voluntarios que contribuyen a la prolongación indebida de la enfermedad, será motivo de sanción, según la gravedad de la falta.

Artículo 46°). (Impugnación de informe médico). En caso de que un funcionario no aceptare el informe médico de certificaciones, podrá recurrir de conformidad a lo dispuesto en la Sección XVII Capítulo IV de la Constitución. La autoridad competente deberá asesorarse por un tribunal integrado por el médico informante y otros dos médicos, los que examinarán al funcionario dentro de las veinticuatro horas de constituido.

Artículo 47°). (Certificación en otro Departamento). Cuando el domicilio habitual del funcionario y la oficina respectiva estén dentro del departamento de San José, pero el funcionario se encuentre eventualmente en otro Departamento, el examen médico lo requerirá del médico del prestador de Salud correspondiente a la localidad en que se encuentre o la más cercana, quien deberá expedirse informando: fecha y hora del examen, lugar del mismo, diagnóstico y licencia aconsejada. Idéntico procedimiento se seguirá en los casos en que el domicilio habitual del funcionario y la oficina se encuentren en distintos departamentos.

Artículo 48°). (Licencias por Adicciones). En caso de que surja del informe médico la comprobación de la inasistencia del funcionario por alcoholismo u otra adicción, el Médico Certificador podrá derivar el caso al Área de Recursos Humanos donde se establecerá el procedimiento a seguir.

El Médico Certificador deberá realizar el seguimiento e informes necesarios durante el período de rehabilitación.

Si el funcionario no se sometiere al tratamiento indicado, las inasistencias serán consideradas como faltas sin aviso previa vista y posibilidad de defensa del funcionario.

LICENCIAS ESPECIALES

Artículo 49° (Licencia por Maternidad). Toda funcionaria embarazada tendrá derecho mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto o cesárea, a una licencia por maternidad. La duración de esta licencia será de trece semanas. A esos efectos la funcionaria embarazada deberá cesar todo

trabajo una semana antes del parto o cesárea y no podrá reiniciarlo sino hasta doce semanas después del mismo.

La funcionaria embarazada, podrá adelantar el inicio de su licencia, hasta seis semanas antes de la fecha presunta del parto o cesárea. Cuando el parto o cesárea sobrevenga después de la fecha presunta, la licencia tomada anteriormente será prolongada hasta la fecha del alumbramiento y la duración del descanso puerperal obligatorio no deberá ser reducida.

En caso de enfermedad que sea consecuencia del embarazo, se podrá fijar un descanso prenatal suplementario. En caso de enfermedad que sea consecuencia del parto o cesárea, la funcionaria tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal cuya duración será fijada por los servicios médicos respectivos.

A las funcionarias en estado de gravidez y que desempeñen funciones que impliquen esfuerzos físicos, se les establecerá un régimen de limitación de tareas, previa presentación del certificado expedido por el ginecólogo tratante en la oficina correspondiente.

En caso de nacimientos múltiples, pretérminos o con alguna discapacidad, la licencia por maternidad será de dieciocho semanas.

Artículo 50°). (Disminución de Jornada). Las funcionarias madres, en los casos en que ellas amamanten a sus hijos, tendrán derecho a que se les reduzca a la mitad el horario de trabajo y hasta que el lactante lo requiera, luego de haber hecho uso del descanso puerperal y acreditado mediante certificación de médico pediatra con un máximo de un año.

Artículo 51°). (Licencia Por Paternidad). Con la presentación del certificado médico respectivo, los funcionarios padres, tendrán derecho a una licencia por paternidad de 10 (diez) días a partir del día de nacimiento.

Artículo 52°). (Licencia por Adopción). Los funcionarios que mediante pronunciamiento judicial o resolución del organismo competente reciban menores a efectos de su posterior adopción o legitimación adoptiva, tendrá derecho a una licencia de seis semanas continuas de duración a partir de la integración familiar del niño. Cuando los dos padres sean beneficiarios de esta licencia sólo uno podrá gozar de la misma y al restante le corresponderán diez días hábiles de licencia. Asimismo podrá hacer uso de la reducción a la mitad del horario de trabajo por un plazo de seis meses a continuación de la licencia antedicha.

Para hacer uso de los derechos acordados en el presente artículo los funcionarios deberán acreditar la situación referida mediante testimonio del juez competente o

constancia expedida por el organismo competente.

Artículo 53°). (Licencia por matrimonio). Los funcionarios que contraigan matrimonio, dispondrán de 15 (quince) días corridos de licencia a partir del acto de celebración. El funcionario podrá solicitar que se adelante la misma hasta tres días previos a la celebración.

Artículo 54°) (Licencia por donación de sangre, órganos y tejidos). Los funcionarios que donen sangre, órganos o tejidos con destino al Servicio Nacional de Sangre o al Banco de Órganos y Tejidos del Ministerio de Salud Pública, gozarán de un día de licencia por cada donación de sangre, y de los días que estimen necesarios los médicos del Banco de Órganos y Tejidos para la recuperación total del donante.

Para hacer efectiva esta licencia, deberán presentar un certificado del Servicio que corresponda en cada caso con la constancia de la fecha o del tiempo estimado de internación y recuperación según sea el tipo de donación.

Artículo 55°). (Licencia por exámen Genito-Mamario y por estudios prostáticos). Para la realización de exámenes genito-mamarios, las funcionarias tendrán derecho a un día de licencia a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse exámenes de Papanicolaou o radiografía mamaria. Los referidos estudios deberán acreditarse con el certificado médico respectivo. En caso de realizarse los estudios en diversas fechas corresponderá medio día de licencia por cada acto médico.

Los funcionarios tendrán derecho a un día de licencia a efectos de realizarse exámenes del antígeno prostático específico (PSA) o ecografía o examen urológico. Los referidos estudios deberán acreditarse con el certificado médico respectivo.

Artículo 56°) (Licencia por duelo). En caso de fallecimiento de padres, hijos o cónyuges, hijos adoptivos, padres adoptantes, concubinos los funcionarios tendrán derecho a 10 (diez) días de licencia con goce de sueldo. Dicha licencia será de 4 (cuatro) días en caso de fallecimiento de hermanos y de 2 (dos) días en los casos de fallecimiento de abuelos, nietos, padres políticos, hijos políticos o hermanos políticos, padrastros o hijastros.

Artículo 57°). (Licencia por estudios). Hasta por un máximo de treinta días hábiles anuales, que podrán gozarse en forma fraccionada, por aquellos funcionarios que cursen estudios en institutos de enseñanza secundaria básica, educación media superior, educación técnico profesional superior, enseñanza universitaria, instituto normal y otros de análoga naturaleza pública o privada, habilitados por el Ministerio de

Educación y Cultura o por la Administración Nacional de Educación Pública.

A los efectos de su usufructo, será necesario acreditar el examen rendido y haber aprobado por lo menos dos materias en el año civil anterior.

La referida licencia se reducirá a un máximo de diez días hábiles, cuando el funcionario solo haya aprobado dos materias en dos años civiles inmediatos precedentes a la fecha de Estos requisitos no serán de aplicación en los casos en que el funcionario esté cursando el primer año de sus estudios o inicie una nueva carrera.

También tendrán derecho a esta licencia, los funcionarios profesionales que cursen a solicitud estudios de grado, postgrado, maestría y doctorados, a los efectos de realizar tareas de carácter preceptivo para la finalización de sus programas de estudio, tales como presentación de tesis, monografías y carpetas finales.

Si se comprobare que los funcionarios estudiantes no hubieren cumplido las condiciones por las cuales se le otorgó la licencia complementaria, se aplicarán los correspondientes descuentos por inasistencia.

Artículo 58°) (Licencia por cumpleaños). Los funcionarios tendrán licencia el día de su natalicio.

La Intendencia de San José cubrirá el costo de afiliación mutua a una institución prestadora de salud hasta el límite que determine la Administración en virtud de convenios que pueda suscribir.

Artículo 59°) (Licencia por violencia de género y/o por violencia doméstica). En casos de inasistencia al servicio debido a situaciones de violencia de género y/o situaciones de violencia doméstica debidamente acreditadas el jerarca respectivo dispondrá que no se hagan efectivos los descuentos correspondientes.

Artículo 60°) (Licencia por trabajo en elecciones). Por integración de Comisiones Receptoras de Votos organizadas por la Corte Electoral, en caso de ejercer sus funciones, tendrán asueto el día siguiente al de la elección y cinco días de licencia. Los funcionarios designados como suplentes que se presenten el día de la elección en el local asignado a la hora establecida, tendrán derecho a dos días de licencia si no suplen a los titulares. La inasistencia a los cursos de capacitación hará perder el derecho al uso de la licencia establecida.

El funcionario deberá acreditar con constancia expedida por la Corte Electoral el cumplimiento de la tarea respectiva. La respectiva licencia deberá gozarse dentro de los tres años siguientes al acto eleccionario que generó el derecho.

Artículo 61°). (Día del Funcionario). El personal tendrá derecho a asueto el día 24 de abril de cada año, "Día de los Municipios de América", sin perjuicio del mantenimiento de los servicios no susceptibles de interrupción.

Artículo 62°). (Licencia especial por asuntos particulares). Los funcionarios gozarán de 120 minutos mensuales, no acumulables, para la realización de trámites personales. A tales efectos deberán cursar el aviso correspondiente. El uso de la referida licencia no afectará la prima por asiduidad.

Artículo 63°). (Licencias Excepcionales). Sin perjuicio de las licencias establecidas precedentemente, por resolución del Ejecutivo se podrá conceder al personal comprendido en el presente decreto, licencia en casos especiales debidamente justificadas.

Esta licencia podrá concederse con goce de sueldo por el término máximo de 30 (treinta) días; cuando fuere por un lapso mayor y por el excedente, será sin goce de sueldo.

No se concederán licencias especiales por más de seis meses. No obstante, no registrará este límite de seis meses para:

A) Los funcionarios cuyos cónyuges- también funcionarios públicos- sean destinados a cumplir servicios en el exterior por un período superior a seis meses y siempre que la concesión de la licencia no ocasione perjuicios al servicio respectivo.

B) Los funcionarios que pasen a prestar servicios en Organismos internacionales de los cuales la República forma parte, cuando ellos sean de interés de la administración y por un plazo que no podrá exceder de los cinco años.

C) Cuando los funcionarios deben residir en el extranjero, por motivo de cumplimiento de cursos o realización de investigaciones sobre temas atinentes a su profesión o especialización.

D) Los funcionarios designados para desempeñar cargos docentes Universitarios.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 64°). (Incidencias en prima presentismo o asiduidad). El goce de las licencias establecidas en los artículos anteriores no implicará la pérdida de la prima por presentismo o asiduidad.

Artículo 65°). (Responsabilidad de Jerarcas). Los jerarcas de los servicios serán directamente responsables de las licencias concedidas.

Artículo 66°). (Naturaleza Comisión de Servicio). El cumplimiento de cursos o pasantía de perfeccionamiento así como el desempeño de tareas docentes, o la concurrencia a congresos o simposios o

actos de análoga naturaleza, realizados todos ellos dentro o fuera del país, cuando sean declarados por el Ejecutivo como convenientes o de interés para la Administración, serán reputados actos en Comisión de Servicio.

Artículo 67°). (Cumplimiento Comisión de Servicio). Las comisiones de servicios que cumplan los funcionarios fuera del lugar habitual en que desempeñen sus funciones, en ningún caso serán consideradas como licencias extraordinarias, por lo que les serán aplicables las demás disposiciones del presente estatuto referente a éstas. Las comisiones de servicio sólo podrán cumplirse mediante resolución expresa del Ejecutivo en la que contarán sus fundamentos y, finalizadas, los funcionarios deberán presentar una relación circunstanciada sobre el cumplimiento.

CAPÍTULO IV)

DEBERES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES DEL FUNCIONARIO

Artículo 68°) (Actuación del funcionario. Indelegabilidad de la función). La actuación del funcionario de la Intendencia de San José se regirá por el presente Estatuto, por lo dispuesto en la ley 17.060 de 23 de Diciembre de 1998 reglamentada por el decreto 30/2003 de 23 de Enero de 2003 y demás normas vigentes. El ejercicio de la función pública es personalísimo en relación a su titular, quien de ningún modo puede confiar su desempeño a tercera persona sea parcial o totalmente, momentánea o permanentemente.

Artículo 69°). (Prohibición proselitismo). En los lugares y horas de trabajo queda prohibida toda actividad ajena a la función, resultando ilícitas las dirigidas a fines proselitistas de cualquier especie; quedan asimismo prohibidas las recaudaciones y la circulación de listas de adhesión o repulsa a movimientos o personas relacionadas o no con la Administración. No podrán constituirse agrupaciones con fines proselitistas utilizándose las denominaciones de las reparticiones de la Intendencia o invocándose el vínculo que la función determine entre sus integrantes.

Artículo. 70°). (Incompatibilidad). No podrán desempeñar tareas en la misma Oficina funcionarios vinculados por parentesco dentro del tercer grado por consanguinidad o segundo de afinidad, ni ligados por matrimonio o concubinato, salvo las situaciones preexistentes a la vigencia de este Estatuto que fueren exceptuadas por decisión expresa del Ejecutivo Departamental. La Administración determinará las dependencias alcanzadas por esta norma.

Artículo 71°). (Deber de discreción). Los funcionarios contraen, desde el momento de

su incorporación hasta después de su cese, durante el tiempo que determinará la reglamentación, el deber general de discreción por los actos que lleguen a conocer normal o incidentalmente. Están obligados asimismo a la más estricta reserva y al secreto profesional en su caso, con relación a terceros, por los actos, en los cuales, personal o directamente deban intervenir por razón de su cargo. Entre los terceros inclúyanse a las autoridades que no sean los superiores jerárquicos del obligado, a menos que por decisión funcional competente sean relevados de tal obligación. Todos los funcionarios están obligados a guardar absoluta reserva sobre los asuntos y operaciones de la Intendencia. Solo podrán informar a particulares o interesados de las distintas resoluciones recaídas en los diversos asuntos, cuando estén autorizados por el jerarca respectivo. Serán responsables de los errores, omisiones o negligencias que se comprueben en el ejercicio del cargo. Con el fin de individualizar a los intervinientes y como signo de responsabilidad, todos los empleados que actúen en la expedición, fiscalización o copia de documentos, deberán colocar sus iniciales sobre los mismos.

Artículo. 72°). (Atención al público). Todos los funcionarios tienen el deber de atender correcta y diligentemente a las personas que soliciten a las dependencias de la Intendencia trámites, gestiones o asuntos de su interés, dando debida preferencia a la atención de las mismas por sobre las tareas cotidianas del servicio cuando estas puedan realizarse en otro momento. Queda terminantemente prohibido a los funcionarios aceptar cualquier tipo de recompensa.

Artículo 73°). (Deber de respeto y decoro). Los funcionarios deberán guardar entre sí, respeto y consideración, cuidando que su conducta no afecte su reputación ni el decoro del cargo que invisten. La corrección y el aseo personal forman parte de las obligaciones funcionales. Los funcionarios deben concurrir a las Oficinas correctamente vestidos, pudiendo utilizar en las horas de labor, vestimenta de color uniforme, según lo establezca el Ejecutivo Departamental. El superior jerárquico podrá impedir el ingreso al lugar de trabajo al funcionario que incumpla con las obligaciones establecidas en el presente artículo hasta tanto cumpla con las mismas, pudiendo el funcionario excusarse por razones de fuerza mayor. Sin perjuicio de ello, deberá presentarse correctamente vestido.

Artículo 74°) (Deber de conservación de bienes confiados a su gestión). Los empleados cuidarán de la debida conservación de todos los bienes inmuebles y muebles que le fueran confiados. Los deterioros que sufran los mismos, por designio o negligencia serán

de su exclusivo cargo. En los casos de bienes confiados a un equipo de trabajo, cuando no pueda determinarse alguna responsabilidad exclusiva, las responsabilidades se distribuirán entre los funcionarios a quienes se confió el bien.

Artículo 75°). (Capacitación). La Intendencia propenderá al mejoramiento intelectual y perfeccionamiento técnico del personal con la finalidad de asegurar la prestación de un servicio ágil, eficiente y transparente. La capacitación es un derecho-deber del funcionario.

El Área de Recursos Humanos, cuando lo estime pertinente, propondrá al Ejecutivo, la reubicación de funcionarios atendiendo el perfil educativo así como las necesidades de entrenamiento o capacitación para superar las carencias del personal.

Artículo 76°). (Deber de conocimiento de normativa). Todo el personal está obligado a estudiar y conocer especialmente todas las disposiciones dictadas, relacionadas con su función.

Artículo 77°). (Subrogación). Todo funcionario tiene la obligación de sustituir al titular inmediato superior en caso de ausencia temporaria o acefalía del cargo; esta obligación regirá aun cuando hubiera cargos vacantes intermedios. El Ejecutivo Departamental, a propuesta fundada del jerarca respectivo, podrá designar al funcionario que, cumpliendo tales condiciones, desempeñe transitoriamente el cargo. Ninguna subrogación podrá realizarse por un término superior a dieciocho meses. Dentro de dicho término, el cargo deberá proveerse de acuerdo a las reglas de ascenso.

Artículo 78°). (Remuneración). El funcionario así designado, tendrá derecho a percibir la diferencia existente entre el sueldo del cargo que pasa a ocupar y el del suyo propio, a partir de la fecha en que tome posesión de aquel y siempre que hubiera transcurrido, por lo menos, diez días de la ausencia del titular. La liquidación de la diferencia salarial generada por subrogaciones se hará en unidades mínimas de diez días pudiendo, acumularse fracciones diarias inferiores.

Artículo 79°). (Provisión definitiva). El desempeño interino de un cargo en las condiciones previstas, no generará mérito para la provisión definitiva del mismo.

Artículo 80°). (Efectos sobre cargo original). La resolución que encomienda a un funcionario el cumplimiento de funciones superiores implica que el funcionario designado continuara cumpliendo las funciones inherentes a su cargo. Sin perjuicio de lo dispuesto por este artículo, en casos especiales y debidamente fundados, el Ejecutivo podrá encomendar a otro funcionario el cumplimiento de las funciones

del cargo que no puede ser desempeñado por el funcionario designado para atender las tareas de un cargo superior.

Artículo 81°). (Deber de comunicación). Todo funcionario debe enterar al superior de cualquier irregularidad que notare en el servicio y cualquier otro hecho que pudiera afectar el buen nombre de la Administración o causarle cualquier perjuicio.

Artículo 82°). (Deber de puntualidad). Los funcionarios tienen el deber de concurrir puntualmente al ejercicio de sus tareas haciendo registro de su asistencia según lo determine la reglamentación. Todos los funcionarios deberán encontrarse en sus puestos en el horario de comenzar la jornada. Los respectivos jefes deberán controlar el estricto cumplimiento de esta obligación y comunicarán al Área de Recursos Humanos las transgresiones a este deber. Las llegadas tarde que sumen más de 60 minutos y no superen los 120 minutos mensuales generarán una amonestación con anotación en el legajo. La reincidencia generará un día de suspensión sin goce de sueldo.

Artículo 83°). (Deber de asistencia). Los funcionarios que no asistan a cumplir tareas sin justa causa, no percibirán remuneración de especie alguna. Constituye una falta susceptible de sanción, la ausencia del funcionario en días y horas de servicio, sin estar debidamente autorizado o hallarse amparado por justa causa. La reiteración de esa falta por el término de 20 (veinte) días como mínimo y en forma alternada, por un periodo de doce meses, constituye omisión pasible de destitución, procediéndose a requerir a la Junta Departamental, la autorización o venia correspondiente, en el caso de los funcionarios presupuestados. El jefe de la repartición a que pertenece el funcionario ausente, deberá iniciar de inmediato y directamente, bajo responsabilidad por omisión, el procedimiento de comprobación de ausencia.

Lo dispuesto en este artículo, no obsta a la aplicación de lo dispuesto en el Art. 84°) cuando el número de inasistencias alternadas al servicio y sin causa justificada, sea inferior a los veinte días.

La falta con aviso será sancionada con un día de descuento y la falta sin aviso con cuatro días de descuento por cada una de ellas. El funcionario podrá exigir la constancia escrita de su aviso.

Artículo 84°). (Renuncia Tácita). Los funcionarios que falten a sus tareas durante quince días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes, debiendo aplicar la garantía del procedimiento administrativo para comprobar el abandono del cargo. El superior de la



Oficina a que pertenece el ausente deberá iniciar de inmediato y directamente, bajo responsabilidad por omisión, el trámite de comprobación de ausencia.

El funcionario inasistente será emplazado con arreglo de las disposiciones vigentes, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar los motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerse como renunciante.

Si el funcionario no comparece dentro del término del emplazamiento, se configura la renuncia tácita al cargo, debiéndose proceder a su desinvestidura sin más trámite.

Artículo 85°. (Prohibiciones). Queda prohibido a los funcionarios:

a) Intervenir directa o indirectamente como gestores de asuntos de terceros ante dependencias de la Intendencia.

b) Ejercer actividades ajenas a la función que desempeña en el horario de trabajo, salvo autorización del Ejecutivo.

c) Intervenir directa o indirectamente contra los intereses de la Intendencia, salvo en el caso en que afecten disposiciones vigentes o cuando el funcionario se vea precisado a ello, en cumplimiento de las funciones que legalmente le competen ejercer y atento a los principios de justicia y ecuanimidad con que debe actuar permanentemente.

d) Intervenir, directa o indirectamente, como profesionales o técnicos, en asuntos que se tramitan ante la Intendencia de San José, sin conocimiento y autorización expresa del Ejecutivo, según corresponda.

e) Ser, directa o indirectamente, proveedor o contratista de la Intendencia.

f) Exigir a los funcionarios manifestaciones políticas o religiosas como requisito para decidir el ingreso o su permanencia dentro de un cargo.

g) Utilizar las funciones o poderes de su cargo en beneficio de cualquier partido político. Hacer proselitismo político, gremial o sindical en el desempeño de su función o tarea.

h) Retirar o usar indebidamente, elementos o documentos de las reparticiones de la Institución.

i) Ausentarse del lugar de trabajo dentro del horario. La sanción correspondiente seguirá las reglas de las faltas con aviso o sin aviso. El funcionario podrá excusarse en razones de fuerzas mayor debidamente justificadas.

j) Tomar en cuenta la filiación política, ideológica o jerárquica de los ciudadanos, para darles un tratamiento de favor o para ejercer discriminaciones contra los mismos.

k) Coartar, por cualquier clase de influencia o presión, la libertad de sufragio de los funcionarios bajo su supervisión.

l) Solicitar o percibir, directamente o por interpuesta persona, beneficios, o recompensas que no sean los determinados por la normas vigentes; aceptar dádivas, obsequios o ventajas de cualquier índole, aún fuera del servicio, que se les ofrezcan como retribución de actos inherentes a sus funciones o a consecuencia de ellas.

m) Negar de manera directa o indirecta, la colaboración a los organismos técnicos del Estado que tienen la misión de promover cambios de cualquier tipo, conducentes a una más eficiente Administración Pública.

n) Usar de las credenciales otorgadas por el servicio, para acreditar su calidad de funcionario, en forma indebida o para fines ajenos a sus funciones.

o) Usar de recomendaciones para hacer valer sus derechos en el servicio o para evadir deberes, obligaciones o responsabilidades en el desempeño de sus funciones.

p) Presentarse a cumplir sus tareas habiendo consumido alcohol o drogas o consumirlos en el ambiente de trabajo conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo 128/2016. El funcionario no podrá negarse a las medidas dispuestas por la reglamentación respectiva tendientes a la detección de tales circunstancias.

q) Representar o patrocinar litigantes contra el Gobierno Departamental, o intervenir en gestiones extrajudiciales en asuntos en que el Ejecutivo sea parte, salvo que se trate de defensa de intereses personales del funcionario, de su cónyuge o sus parientes en el primero grado de consanguinidad.

r) Ingresar en caso de estar suspendido a la dependencia que presta servicios sin autorización.

s) Ir a otras reparticiones, salvo que sea por asuntos relacionados con la Oficina, y obedeciendo órdenes del superior, en cuyo caso, solo demorarán el tiempo que fuera imprescindible.

t) Recibir en dependencias de la Intendencia, vendedores ambulantes, o similares.

u) Ingresar en dependencias de la Intendencia de San José fuera del horario de trabajo o durante días feriados, sin autorización.

v) El uso de redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram o similares) en horario de trabajo. La publicación de imágenes o información sobre el trabajo de la Intendencia deberá contar con autorización previa del Área de Comunicaciones.

w) Los funcionarios no podrán celebrar entre sí, contratos de préstamos de dinero, cuando formen parte del personal de una misma repartición.

x) Difundir información u opiniones, en el ejercicio de sus funciones, sobre la Intendencia o su gestión, sin previa autorización de un superior.

CAPÍTULO V) DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 86°). (Potestad disciplinaria). La potestad disciplinaria es irrenunciable.

Constatada una irregularidad o ilícito en el servicio o que lo afecte directamente aun siendo extraño a él, se debe disponer la instrucción del procedimiento disciplinario que corresponda a la situación.

Artículo 87°). (Principios generales). La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo a los siguientes principios:

-De proporcionalidad o adecuación. De acuerdo con el cual la sanción debe ser proporcional o adecuada en relación con la falta cometida.

-De culpabilidad. De acuerdo con el cual se considera falta disciplinaria los actos u omisiones intencionales o culposas, quedando excluida toda forma de responsabilidad objetiva.

-De presunción de inocencia. De acuerdo con el cual el funcionario sometido a un procedimiento disciplinario tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad y se presumirá su inocencia mientras no se establezca su culpabilidad por resolución firme dictada con las garantías del debido proceso, sin perjuicio de la adopción de las medidas preventivas que correspondan.

-Del debido proceso. De acuerdo con el cual en todos los casos de imputación de una irregularidad, omisión o delito, se deberá dar al interesado la oportunidad de presentar descargos y articular su defensa, sobre los aspectos objetivos o subjetivos del caso, aduciendo circunstancias atenuantes de responsabilidad o causas de justificación u otras razones.

-*Non bis in idem*. De acuerdo con el cual ningún funcionario podrá ser sometido a un procedimiento disciplinario más de una vez por un mismo y único hecho que haya producido, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren coexistir.

-De reserva. El procedimiento disciplinario será reservado, excepto para el sumariado y su abogado patrocinante. La violación a este principio será considerada falta grave.

Artículo 88°). (Definición de falta). La falta susceptible de sanción disciplinaria, es todo

acto u omisión del funcionario, intencional o culposo, que viole los deberes funcionales. Considerase deberes funcionales las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades del funcionario, establecidas por la regla de derecho.

Artículo 89°). (Sanciones). Sin perjuicio de otras que las normas legales establezcan, se podrá imponer por razón de faltas cometidas, las siguientes sanciones:

-Observación.

-Amonestación.

-Observación con anotación en el legajo personal del funcionario.

-Amonestación (apercebimiento) con anotación en el legajo personal del funcionario.

-Suspensión hasta por el término de seis meses. La suspensión hasta de tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad de sueldo según la gravedad del caso. La que exceda de este último término será siempre sin goce de sueldo.

Todo descuento por sanción se calculará sobre las partidas permanentes sujetas a montepío que integran el salario percibido por el funcionario en el momento de la infracción.

-Destitución. (Causales de Destitución). Será causal de destitución la ineptitud, omisión o delito.

-Ineptitud. Se entiende por ineptitud la carencia de idoneidad, la incapacidad personal o inhabilitación profesional. Sin perjuicio de ello, se configurará ineptitud cuando el funcionario obtenga evaluaciones por desempeño insatisfactorias en dos periodos consecutivos y cuando para alcanzar un nivel satisfactorio le sea exigible acceder a una capacitación, la rechace o no logre aprobarla. Para este caso, el Ejecutivo Departamental determinará los cursos de capacitación y/o pruebas cuya aprobación se exigirán para dicha circunstancia.

-Omisión. Se entiende por omisión, a los efectos de la destitución, el incumplimiento muy grave de las obligaciones funcionales. Sin perjuicio de ello, se considerará omisión por parte del funcionario, el incumplimiento de las tareas en los servicios que sean declarados esenciales por la autoridad competente.

Asimismo, los funcionarios incurrirán en ineptitud u omisión, según corresponda, cuando acumulen veinte inasistencias injustificadas en un año calendario; o cuando -a través de los mecanismos de control de asistencia -efectúen registros correspondientes a otra persona o resulten beneficiados por el registro realizado por otra, siempre que lo hubieran solicitado.

-Delito. Se entiende por delito toda conducta típica, anti jurídica y culpable por la que el funcionario sea condenado penalmente. En todos los casos de sometimiento a la Justicia Penal de un funcionario o de condena ejecutoriada, el Ejecutivo Departamental apreciará las circunstancias y situación del mismo, a efectos de solicitar o no la destitución.

Artículo 90°). (Clasificación de las faltas en leves, graves y muy graves). Las faltas, al momento de imputarse se deberán clasificar en leves, graves y muy graves, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- 1) El deber funcional violentado.
- 2) En el grado en que haya vulnerado la normativa aplicable.
- 3) La gravedad de los daños causados.
- 4) El descrédito para la imagen pública de la Administración.

La responsabilidad disciplinaria aumenta en función de la jerarquía del funcionario que comete la falta.

La comprobación de las faltas leves ameritarán las sanciones de observación o amonestación con anotación en el legajo personal del funcionario, o suspensión hasta por diez días.

Las faltas graves ameritarán la sanción de suspensión a partir de diez días, y hasta por el término de seis meses.

Las faltas muy graves ameritarán la destitución.

Artículo 91°). (Procedimiento). La Intendencia de San José adopta como procedimientos administrativos especiales de carácter disciplinario lo dispuesto en los artículos contenidos en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 222/014 de 30 de julio de 2014, en lo pertinente y en cuanto no se oponga al presente estatuto del funcionario y actos legislativos vigentes.

Artículo 92°). (Competencia). Las sanciones serán aplicadas por el Ejecutivo salvo las observaciones y las amonestaciones sin anotación en el legajo, que podrán ser impuestas por los supervisores o jefes inmediatos con las garantías del debido proceso.

Artículo 93°). (Reincidencia). Se entiende por reincidencia, el acto de cometer una falta antes de transcurridos seis meses desde la resolución sancionatoria de una falta anterior. La reincidencia deberá ser considerada como agravante al momento de imponer la sanción correspondiente.

Artículo 94°). (Relación con responsabilidad civil o penal). La responsabilidad disciplinaria será apreciada y sancionada independientemente de la responsabilidad civil o penal. La responsabilidad disciplinaria

aumenta en función de la jerarquía del funcionario, el grado de afectación del servicio y la gravedad de los daños causados.

Artículo 95°). (Prescripción). Las faltas administrativas prescriben:

- a) Cuando además constituyen delito, en el término de prescripción de ese delito.
- b) Cuando no constituyen delito, a los seis años.

El plazo de prescripción de la falta administrativa empieza a correr de la misma forma que el previsto para el de la prescripción de los delitos en el artículo 119 del Código Penal.

La prescripción establecida en este artículo se suspende por la resolución que disponga una investigación administrativa o la instrucción de un sumario por la falta administrativa en cuestión.

Artículo 96°). (Reglamentos especiales). La Administración podrá establecer reglamentos de funcionamiento por áreas. Los mismos deberán adoptarse previo informe del Director respectivo así como de Adeom.

CAPÍTULO VI)

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Artículo 97°). (Sistemas de evaluación de desempeño). La Administración organizará sistemas de evaluación de desempeño para todos los funcionarios de la Intendencia.

Artículo 98°). (Definición). La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta funcional así como el rendimiento de los funcionarios en su desempeño a los efectos de su consideración en cuanto a la carrera, los incentivos, la formación, la movilidad o permanencia en el ejercicio del cargo, de las tareas asignadas o funciones.

Artículo 99°). (Principios). La evaluación del desempeño se rige por los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, no discriminación, equidad y ecuanimidad y se propenderá a la más amplia participación de los interesados en el procedimiento.

Artículo 100°). (Período a calificar). Todos los funcionarios serán calificados cada doce meses, durante el período 1 de diciembre al 30 de noviembre del año siguiente.

Artículo 101°). (Integración Tribunal). Los Tribunales de Calificación se integrarán de la siguiente manera: el Jefe inmediato del funcionario a calificar, el Director del Área de que se trate, el Jefe del Área de Recursos Humanos, un representante del Área Jurídica, el Prosecretario de la Intendencia cuando el Ejecutivo Departamental lo

considere conveniente, y un representante de Adeom.

Artículo 102°). (Informe de superior inmediato). Es una obligación del superior inmediato evaluar a sus dependientes (informe de actuación funcional) y del evaluado someterse al proceso de evaluación, proporcionando toda la información necesaria que le sea requerida y que conste en su poder. Al cierre del período de calificación y dentro de los quince días siguientes, el superior inmediato deberá enviar su informe de calificación al Área de Recursos Humanos. Los Jefes inmediatos que no efectúen la calificación de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto serán pasibles de sanción, la que no podrá ser menor de cuatro días. Podrán excusarse por motivos debidamente fundados del deber de calificar lo que será resuelto por el Ejecutivo Departamental.

Artículo 103°). (Documentación a evaluar). El 30 de Noviembre de cada año civil se cerrará el período de calificación y el Área de Recursos Humanos elevará al Tribunal de Calificación la información correspondiente de cada funcionario en relación a:

- a) Antigüedad en la Intendencia como funcionario.
- b) Antigüedad en la tarea que ocupa efectivamente a la fecha del informe.
- c) Licencias por enfermedad registradas.
- d) Faltas con aviso y sin aviso en el período evaluado.
- e) Sanciones anotadas en el Legajo Personal, en el período evaluado.
- f) El informe de actuación funcional realizado por el Superior Inmediato.
- g) Informe sobre cursos y/o capacitaciones realizadas por los funcionarios en el período.

Artículo 104°). (Composición Puntaje). A los efectos de la calificación anual del funcionario, se consideraran dos aspectos:

- a) Calificación de la antigüedad del funcionario.
- b) Calificación de la actuación del funcionario.

Los puntajes de cada uno de los aspectos anteriores se sumaran, y el resultado será el puntaje final del funcionario calificado.

Artículo. 105°). (Bases de cálculo). El Tribunal de Calificación, con la información expresada en el Artículo anterior, estudiará el Legajo Personal de cada funcionario. A los efectos de fijar el puntaje individual de cada funcionario que se denominará "Antigüedad Calificada del Funcionario", se adoptarán las bases de cálculo siguientes:

I) PUNTAJE POSITIVO

- a) Antigüedad como funcionario presupuestado y/o contratado, 0.30 por año o fracción mayor de 6 meses.

II) PUNTAJE NEGATIVO

- a) Licencia por enfermedad –con excepción de las motivadas por accidente de trabajo- 0.01 y Licencias sin goce de sueldo, 0.03 por día.
- b) Faltas con aviso 0.03 por día.
- c) Faltas al Trabajo, sin aviso 0.09 por día.
- d) Suspensiones 0.10 por día, por cada día de suspensión.

Artículo. 106°). (Resultado). El Puntaje resultante – que podrá ser negativo -se denominará "Antigüedad Calificada del Funcionario" y tendrá un máximo de diez (10) puntos.

Artículo 107°). El informe de actuación funcional anual de cada funcionario será realizado por su Jefe inmediato, en caso de existir, y/o el Director del Área, y será elevado al Tribunal de Calificación respectivo en la oportunidad en que se realice la calificación del funcionario.

Artículo 108°). Los informes de actuación funcional indicarán, el desempeño de cada funcionario con referencia a cada uno de los factores previstos en el artículo siguiente. Dichos factores se dividirán en 5 (cinco) grados y los informantes deberán señalar el grado que corresponda a cada uno, sin perjuicio, en caso necesario, de efectuar todas las apreciaciones que consideren pertinentes para mejor ilustración del Tribunal.

Artículo. 109°). (COMPETENCIA). Las competencias a utilizarse en la calificación de los funcionarios serán los siguientes:

COMPETENCIA-I

Cualidad: PRODUCTIVIDAD

Cantidad de tareas que el funcionario realiza en la jornada con relación a los estándares de trabajo.

GRADOS DEFINICIÓN

- 1) Trabaja en forma muy lenta, lo cual se traduce en un rendimiento insuficiente.
- 2) Tiene dificultades para cumplir con las exigencias mínimas de rendimiento.
- 3) Produce a nivel satisfactorio de acuerdo a las metas fijadas como normales.
- 4) Rinde a un nivel más alto que la generalidad de los empleados comparables.
- 5) Trabaja con suma rapidez, a un nivel muy alto de rendimiento, lo cual se traduce en el logro de cantidades superiores con relación a las normales.

COMPETENCIA II-

Cualidad: RESPONSABILIDAD



- 1) Actuación equilibrada acorde con los objetivos, procedimientos, normas y sistemas establecidos.
- 2) Realización del trabajo a conciencia, de tal manera que se cumplan con las exigencias administrativas y técnicas necesarias para lograr una adecuada calidad y la oportuna entrega de los trabajos.

GRADOS DEFINICIÓN

- 1) En general se desempeña en forma descuidada haciendo que la calidad de los trabajos sea deficiente.
- 2) Trabaja en forma adecuada, aunque algunas veces la calidad no alcanza los niveles normales.
- 3) Procede con sentido de responsabilidad, entregando normalmente los trabajos en forma oportuna y de acuerdo a la calidad exigida.
- 4) Se desempeña a un nivel de responsabilidad, aplicación y minuciosidad que le permite entregar trabajos de calidad superior a la generalidad de los empleados.
- 5) Trabaja en un nivel de calidad excepcionalmente alto, superando largamente las exigencias administrativas y técnicas.

COMPETENCIA III**Cualidad: INICIATIVA**

Actitud permanente de adelantarse a los demás en su accionar. Es la predisposición a actuar de forma proactiva, capacitarse y no sólo pensar en lo que hay que hacer en el futuro.

Implica marcar el rumbo por medio de acciones concretas. Los niveles de actuación van desde la toma de decisiones del pasado hasta la búsqueda de nuevas oportunidades o soluciones a problemas. Proposición de ideas útiles que permiten innovaciones tecnológicas o de mejoramiento de trabajo; resolución adecuada de problemas reduciendo la necesidad de supervisión.

GRADOS DEFINICIÓN

- 1) Trabajador rutinario que en forma permanente espera órdenes y necesita ser supervisado en detalle.
- 2) Ejecuta su trabajo de acuerdo a los procedimientos fijados, pero algunas veces necesita órdenes específicas.
- 3) Realiza el trabajo en forma adecuada sin esperar órdenes, solucionando por cuenta propia problemas menores que se presentan en la secuencia de su labor.
- 4) Busca mejorar y desarrollar su actuación laboral a través de capacitación, generando oportunidades que benefician su trabajo en calidad y volumen.

- 5) Se capacita e innova permanentemente en su trabajo y realiza tareas adicionales, aumentando considerablemente su productividad y la de la oficina.

COMPETENCIA IV**Cualidad: TRABAJO EN EQUIPO**

Realización de tareas en grupos de trabajo en la unidad operativa o fuera de ella, colaborando de manera adecuada, armónica y espontánea en la consecución de los objetivos asignados.

GRADOS DEFINICIÓN

- 1) Le molesta cooperar y con su actitud provoca problemas que deterioran las relaciones de trabajo.
- 2) En general, su colaboración con otras personas es adecuada aunque a veces presenta ciertas dificultades.
- 3) Normalmente coopera con otras personas dentro de las exigencias de colaboración oficial establecidas.
- 4) Tiene predisposición a cooperar voluntariamente y a establecer buenas relaciones interpersonales en forma fácil y productiva.
- 5) En su colaboración con las demás personas excede sus obligaciones de cooperación, constituyendo un estímulo excepcional para el mejoramiento de la moral en del equipo.

COMPETENCIA V**Cualidad: PENSAMIENTO ANALÍTICO**

Capacidad de entender una situación, dividiéndola en pequeñas partes o identificando paso a paso sus implicaciones. Incluye la organización sistemática de las partes de un problema o situación, comparando diferentes aspectos y elementos que lo componen, y entendiendo la sucesión de hechos.

GRADOS DEFINICIÓN

- 1) Ineficiente en la comprensión y solución de problemas.
- 2) Inclinado a cometer errores de lógica en la realización de sus tareas.
- 3) Tendencia a resolver los problemas dentro de los límites razonables de aplicabilidad.
- 4) Captación y resolución de los problemas dentro de un nivel de adecuación superior a la generalidad de los empleados.
- 5) Piensa y comprende en forma rápida, actúa lógicamente y determina permanentemente las mejores alternativas de solución con resultados sobresalientes.

COMPETENCIA VI

Cualidad: RESPETO A LA AUTORIDAD Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Respetar y cumplir cabalmente las normas legales y reglamentarias que rigen la organización. Es la capacidad de administrar los procesos definidos para que no interfieran con el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos establecidos y en consecuencia, velar por la consecución de los resultados esperados. Grado de aceptación de las órdenes y rapidez en su ejecución.

GRADOS DEFINICIÓN

- 1) Mantiene una actitud hostil ante la autoridad y los reglamentos resistiéndose a aceptar órdenes o demorando su cumplimiento.
- 2) Por lo general acepta las órdenes y cumple con los reglamentos aunque en ocasiones se aparta de ellos, siendo necesario ejercer un estrecho control para asegurar su cumplimiento.
- 3) Acata las órdenes y los reglamentos, ejecutando sin tardanza los mandatos recibidos de sus superiores.
- 4) Clara noción de la jerarquía y respeto a los reglamentos, demostrando en actos y palabras, no resultando necesario el contralor posterior del cumplimiento de las órdenes recibidas.
- 5) Respetuoso en el cumplimiento de las órdenes, reglamentos y normas, influyendo con su conducta en la buena disposición y acatamiento de las órdenes por parte de los demás funcionarios.

COMPETENCIA VII**Cualidad: RELACIONAMIENTO INTERPERSONAL**

Adaptación a la actuación en los grupos humanos y comportamiento medido en todas las ocasiones; moderación y reserva en la formulación de juicios y en el manejo de la información.

GRADOS DEFINICIÓN

- 1) Tropieza con serias dificultades en sus relaciones con terceras personas. Entra con suma frecuencia en conflicto con los demás.
- 2) En general su conducta es adecuada aunque tiene poca habilidad para resolver cuestiones con terceras personas.
- 3) Se relaciona en forma normal con los demás y soluciona satisfactoriamente asuntos que implican relaciones con terceros, especialmente los de índole rutinaria.
- 4) Particularmente hábil en la relación con otros; soluciona con eficacia asuntos que impliquen relación con los demás.
- 5) Excepcionalmente adaptable a las relaciones con terceros, mantiene

permanentemente relaciones armoniosas con los demás y soluciona por propia iniciativa problemas surgidos en las relaciones interpersonales.

El Ejecutivo Departamental podrá establecer sistemas de evaluación de desempeño específicos para cada área y/o cargo, respetando el puntaje global del presente estatuto.

Artículo 110°). (Puntuación). Los Tribunales de Calificaciones formularán la calificación final de los funcionarios mediante la asignación de puntajes fijándose un máximo de 10 puntos para la antigüedad calificada y de 35 puntos para la actuación funcional.

Para la calificación de la actuación funcional, el puntaje a otorgar a cada grado se regulará de acuerdo al orden correlativo de los números 1 a 5 correspondiendo 1 punto al primero y 5 puntos al quinto por factor considerado respectivamente.

Si el puntaje de calificación de la antigüedad calificada fuere negativo, se descontarán tres puntos de actuación funcional por cada punto negativo de antigüedad a los efectos del puntaje final.

Artículo 111°). (Notificación). Los puntajes de calificación del funcionario deberán ser notificados personalmente, haciéndole entrega en ese acto de una constancia con discriminación de los factores del puntaje de evaluación. La notificación se efectuará durante el mes de abril de cada año.

Artículo 112°). (Recusación). La integración de los Tribunales –de Calificación y concurso– será publicada en forma que asegure su conocimiento por parte de los funcionarios, quienes podrán recusar a los miembros de los mismos, por razones fundadas, conforme a las previsiones de las disposiciones vigentes. La recusación será dirigida al Intendente dentro de los diez días de notificada la integración, quien decidirá luego de un análisis las razones que la motivan, siendo su decisión definitiva e inapelable.

Artículo 113°). (Autonomía Técnica). Los tribunales de “Calificación” y de “Ascenso” actuarán con autonomía técnica en sus cometidos.

**CAPÍTULO VII)
RÉGIMEN DE ASCENSOS**

Artículo 114°). (Ascensos). Los ascensos se harán por el sistema de méritos y oposición, estableciéndose la nota final sobre la base de la siguiente ponderación:

- a) Nota del Concurso de Oposición. Coeficiente, 10.
- b) Nota de calificación del Funcionario. Coeficiente, 8.

Artículo 115°). (Pruebas). El puntaje de “Concurso de Oposición” se determinará

mediante la realización de pruebas de aptitud para el desempeño eficiente del cargo a proveer, que se rindan ante un Tribunal de concursos, que se integrará de la manera siguiente:

Tres a cinco miembros que serán designados por el Ejecutivo en cada oportunidad.

Uno de los miembros deberá surgir de la votación secreta realizada entre los funcionarios concursantes y otro deberá ser representante de Adeom.

El Ejecutivo podrá invitar a integrar el Tribunal a funcionarios de otros organismos públicos relacionados con la materia del concurso. En casos de notoria solvencia técnica en el área del Concurso la designación podrá recaer en personas que no revistan la calidad de funcionarios públicos.

Se aplicará con respecto a este Tribunal lo establecido en los artículos 110 a 112 del presente Estatuto.

Las pruebas se plantearán acorde a las bases que la Intendencia establezca para cada caso.

Artículo 116°). (Período de prueba). Las pruebas de concurso para el ascenso, deberán realizarse en el mes de marzo y abril de cada año, para llenar las vacantes existentes al día 1° de enero próximo pasado, en el caso de que el Ejecutivo Departamental así lo decidiera.

Artículo 117°). (Mínimo de antigüedad). A los efectos de presentarse a las pruebas de concurso para acceder a los cargos vacantes, será necesario poseer una antigüedad no menor a dos años en el cargo inmediato inferior al que se provee por este procedimiento, y una calificación superior a 20 (veinte) puntos.

Artículo 118°). (Puntaje). La prueba de concurso, se calificará con notas de 1 (uno) a 50 (cincuenta) y serán realizada por los funcionarios utilizando seudónimo.

Artículo 119°). (Resultados). La prelación para los ascensos, serán establecidas por el Tribunal de Concursos, indicando la nota final de Calificación y Oposición. El Tribunal de Concursos, controlará si los funcionarios cumplen con los requisitos legales y/o reglamentarios para acceder a cada cargo y procederá a determinar sus puntos y a establecer el orden de precedencia para los cargos vacantes, de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. En todos los concursos para ascensos se establecerá en las bases respectivas, la validez de la lista de ordenamiento de aquellos que obtuvieron puntaje para acceder al mismo. El plazo de validez no podrá exceder de dos (2) años y con un mínimo de un (1) año.

Artículo 120°). (Comunicación Resultados). Los resultados del Concurso de Méritos y Oposición, deberán ser publicados en carteleras de los locales de trabajo respectivos, inmediatamente después de obtenidos, durante un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la fecha en que se otorgaron. Vencido el plazo de publicación el Área de Recursos Humanos notificará personalmente a cada funcionario, haciéndole entrega en ese acto de una constancia con discriminación de los factores de la nota de ascenso.

Artículo 121°). (Desempate). Se otorgará el ascenso por el Ejecutivo, al funcionario que hubiera obtenido el puntaje más alto; en el caso de empate en el puntaje, se otorgará el ascenso al funcionario que tuviere mayor calificación en el cargo inmediato inferior al que se provee y si aún subsistiere el empate, se otorgará el ascenso al funcionario que tuviere mayor antigüedad en la Administración.

CAPITULO VIII) EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN FUNCIONAL

Artículo 122°). (Causales). La relación jurídico-funcional se extingue y los funcionarios cesan como tales, en los siguientes casos:

- 1) Aceptación de la renuncia, o el caso de renuncia tácita.
- 2) Jubilación:
 - a) Establécese el retiro obligatorio de los funcionarios de la Intendencia San José, que configurando causal jubilatoria, cuenten con setenta (70) años. El retiro será automático el último día antes de cumplir los 71 años.
 - b) Exceptúase de las disposiciones anteriores aquellos funcionarios que ocupen cargos electivos, políticos y/o de particular confianza.
3. Revocación del nombramiento, en mérito a la comprobación de error en el acto de designación. Esta causal no tendrá aplicación, pasados dos años de la fecha de designación;
4. Falta superviniente de los requisitos generales de ingreso;
5. Destitución por ineptitud, omisión o delito;
6. Inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada;
7. Fallecimiento.

CAPÍTULO IX) DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN GENERAL

Artículo 123°). La Intendencia de San José adopta como Procedimiento Administrativo en general lo dispuesto en los artículos contenidos el Libro I del Decreto del Poder Ejecutivo N° 500/991 de 27 de setiembre de

1991, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 420/007 de 7 de noviembre de 2007, en lo pertinente y en cuanto no se oponga al presente Estatuto del Funcionario y actos legislativos vigentes.

**CAPÍTULO X)
RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 124°). (Recursos Administrativos). Los funcionarios que se consideren afectados en sus derechos, o en su interés directo, personal y legítimo, por las decisiones de las autoridades, podrán interponer los recursos administrativos previstos en la Constitución de la República, reglamentado por la legislación vigente.

**CAPÍTULO XI)
VIGENCIA**

Artículo 125°). (Vigencia). El presente Estatuto entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 126°). (Derogaciones). Deróganse expresamente todas las normas que se opongan al presente Estatuto, en especial el Estatuto del Funcionario Municipal Decreto 2290 de 7 de Diciembre de 1977 y sus modificativas desde la fecha de entrada en vigencia del presente Estatuto.

Artículo 127°). Comuníquese, publíquese, etc.

ÍNDICE

CAPÍTULO I) Disposiciones Generales. Artículos 1 a 6.

CAPÍTULO II) Del Ingreso del Funcionario. Artículos 7 al 15.

CAPÍTULO III) Derechos del Funcionario. Artículos 16 al 67.

CAPÍTULO IV) Deberes, prohibiciones y responsabilidades del funcionario. Artículos 68 a 85.

CAPÍTULO V) Del Procedimiento Disciplinario. Artículos 86 a 96.

CAPÍTULO VI) Evaluación del Desempeño. Artículos 97 a 113.

CAPÍTULO VII) Régimen de Ascensos. Artículos 114 a 121.

CAPÍTULO VIII) Extinción de la Relación Funcional. Artículo 122

CAPÍTULO IX) Del Procedimientos Administrativo en General. Artículo 123.

CAPÍTULO X) Recursos Administrativos. Artículo 124.

CAPÍTULO XI) Vigencia. Artículos 125 y 126

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación el proyecto de decreto. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se somete a votación el proyecto de decreto en particular. La coordinación ha resuelto que se va a votar cada artículo identificándolo por número, sin leer su contenido. Cada uno de los ediles tiene un copia y en el acta quedará transcripto en su totalidad.

A consideración el Capítulo I, DISPOSICIONES GENERALES ESTATUTARIAS. Artículo 1. (Ámbito de aplicación).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 2. (Principios fundamentales y valores organizacionales).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 3. (Base constitucional).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 4. (Ética del funcionario).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 5. (Situación jurídica).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 6. (Legajo).



Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Capítulo II. DEL INGRESO DE FUNCIONARIO PÚBLICO. Artículo 7. (Requisito).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración del Artículo 8. (Categorías).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 9. (Integración).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 10. (De los ingresos en general).

EDIL JAVIER GUTIÉRREZ. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Javier Gutiérrez.

EDIL JAVIER GUTIÉRREZ. Muchas gracias, señor Presidente.

Es sabido que siempre fue nuestra aspiración histórica y un reclamo constante, legislatura tras legislatura, campaña electoral tras campaña electoral, el ingreso de los funcionarios del Gobierno Departamental mediante concurso o sorteo público, según lo requiera el cargo, porque estamos convencidos de que todas las ciudadanas y todos los ciudadanos tienen el mismo derecho al ingreso a la función pública.

Este artículo 10 de Estatuto del Funcionario a consideración establece que «por razones fundadas en la idoneidad el Ejecutivo Departamental podrá realizar contrataciones directas de personal, que en ningún caso podrán superar el 50% de los funcionarios

ingresados en el ejercicio respectivo». Esta disposición es un avance con respecto a lo que teníamos, porque antes el cien por ciento de los funcionarios podía ingresar mediante designación directa del intendente de turno.

La propia Administración ahora envía esta propuesta donde se restringe ese derecho, que es constitucional, pero en el que incidía una cuestión política, que es por lo que nosotros reclamábamos.

Vamos a votar este artículo 10 porque entendemos que es un avance con respecto a lo que había, pero seguimos sosteniendo que el cien por ciento de los funcionarios que ingresen a la Intendencia deberían hacerlo mediante la modalidad de sorteo o concurso, según la tarea del cargo que se va a llenar. Por lo tanto, el acompañar con nuestro voto es un apoyo, pero con un llamado de atención en cuanto a que no nos deja conforme, y seguiremos insistiendo para que a Administración del Gobierno Departamental establezca mediante un decreto que el cien por ciento de los funcionarios ingresarán mediante sorteo o llamado a concurso.

Muchas gracias, señor Presidente.

EDIL DANILO VASSALLO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Danilo Vassallo.

EDIL DANILO VASSALLO. Gracias, señor Presidente.

Como bien lo ha dicho el señor Edil Javier Gutiérrez, y también lo dijeron los representantes de ADEOM⁹ cuando concurrieron a la Comisión de Legislación, esto es un avance, y ellos se vieron sorprendidos.

Por otro lado, no olvidemos que ese mismo artículo 10 tiene un párrafo anterior a este que se menciona que dice: «La Intendencia promoverá un proceso tendiente a dar cumplimiento a las cuotas establecidas por las leyes nacionales de promoción de inclusión de personas discapacitadas, afrodescendientes y personas trans». Esta disposición también es un avance importante, y también fue señalado como tal por ADEOM.

Los dos aspectos son importantes para ADEOM, son importantes para el Gobierno Departamental. Es muy importante para esta Junta Departamental que se tenga el apoyo del Frente Amplio.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación el Artículo 10. (De los ingresos en general). Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

**30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.**

A consideración el Artículo 11. (Ingreso a las categorías Profesional, Administrativa y Técnica y/o Especializada).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 12. (Ingreso a la Categoría Inspectiva, Docente y Remanente).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 13. (Ingreso a las Categorías Obreras y de Servicio).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el artículo 14. (Ingreso como funcionario presupuestado).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 15. (Provisionalidad nombramiento categoría Profesional y Técnica y/o Especializada).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Capítulo III. Derechos de los Funcionarios. Artículo 16. (Protección Institucional).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 17. (Derechos fundamentales).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 18. (Justa remuneración).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el artículo 19. (Viáticos y gastos de alimentación y transporte).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración Artículo 20. (Límite de la Jornada).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 21. (Compensación horas extras).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 22. (Obligación de trabajar horas extras).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.



A consideración el Artículo 23. (Valor hora extra).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 24. (Compensación con descanso).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 25. (Trabajo nocturno).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 26. (Tareas insalubres).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 27. (Salario Familiar).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 28. (Primas).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

EDIL JAVIER GUTIÉRREZ. Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Javier Gutiérrez.

EDIL JAVIER GUTIÉRREZ. Gracias, señor Presidente.

Es por una corrección. En el artículo 28, cuando se habla de la prima por asiduidad, y dice: «Su liquidación será mensual y su monto no podrá ser inferior al 8%...». Entre paréntesis dice «7 %».

SEÑORA SECRETARIA. Ese error ya fue salvado y el artículo se votó con el texto correcto.

EDIL JAVIER GUTIÉRREZ. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos.

A consideración el Artículo 29. (Sueldo anual complementario y Salario Vacacional).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 30. (Otros beneficios).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 31. (Derecho a licencia).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 32. (Complemento de licencia).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 33. (Requisitos).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.



(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 34. (Goce de licencia).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 35. (Denegatoria de licencia).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 36.(Cómputo).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 37.(Ruptura de la relación laboral).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 38. (Irrenunciabilidad).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 39. (Concepto).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 40. (Sumario por faltas por enfermedad).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 41. (Enfermedad no invalidante).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 42. (Deber de aviso).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 43. (Deber de cumplir prescripción médica).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 44. (Reintegro).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 45. (Deber de colaboración con la asistencia).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 46. (Impugnación de informe médico).



Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 47. (Certificación en otro departamento).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 48. (Licencias por Adicciones).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 49. (Licencia por Maternidad).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 50. (Disminución de Jornada).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 51. (Licencia por Paternidad).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 52. (Licencia por Adopción).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 53. (Licencia por matrimonio).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 54. (Licencia por donación de sangre, órganos y tejidos).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 55. (Licencia por examen Genito-Mamario y por estudios prostáticos).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 56. (Licencia por duelo).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 57. (Licencia por estudios).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 58. (Licencia por cumpleaños).



Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 59. (Licencia por violencia de género y/o violencia doméstica).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 60. (Licencia por trabajo en elecciones).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 61. (Día del Funcionario).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 62. (Licencia especial por asuntos particulares).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 63. (Licencia Excepcionales).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 64. (Incidencias en prima presentismo o asiduidad).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 65. (Responsabilidad de Jerarcas).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 66. (Naturaleza Comisión de Servicio).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 67. (Cumplimiento Comisión de Servicio).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el CAPÍTULO IV. DEBERES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO. Artículo 68. (Actuación del Funcionario. Indelegabilidad de la función).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 69. (Prohibición proselitismo).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 70. (Incompatibilidad).



Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 71. (Deber de discreción).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 72. (Atención al público).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 73. (Deber de respeto y decoro).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 74. (Deber de conservación de bienes confinados a su gestión).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 75. (Capacitación).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 76. (Deber de conocimiento de la normativa).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 77. (Subrogación).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 78. (Remuneración).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 79. (Provisión definitiva).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 80. (Efectos sobre cargo original).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 81. (Deber de comunicación).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 82. (Deber de puntualidad).



Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 83. (Deber de asistencia).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 84. (Renuncia Tácita).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 85. (Prohibiciones).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

EDIL WALTER FAGGIANI. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Walter Faggiani.

EDIL WALTER FAGGIANI. Señor Presidente: tuve un problema con a conexión y no pude votar tres artículos. Ahora me volví a conectar y veo que la votación sigue siendo de veintinueve votos. ¿Me están contabilizando o salió algún otro señor edil?

SEÑOR PRESIDENTE. Salió un señor edil de Sala.

EDIL WALTER FAGGIANI. Perdón, señor Presidente.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos.

A consideración el CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Artículo 86. (Potestad disciplinaria).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 87. (Principales generales).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 88. (Definición de falta).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 89. (Sanciones).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 90. (Clasificación de las faltas en leves, graves y muy graves).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 91. (Procedimientos).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 92. (Competencia).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

**29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.**

A consideración el Artículo 93. (Reincidencia).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 94. (Relación con responsabilidad civil y penal).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 95. (Prescripción).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 96. (Reglamentos especiales).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Capítulo VI. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. Artículo 97. (Sistemas de evaluación de desempeño).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 98. (Definición).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 99. (Principios).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 100. (Período a calificar).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 101. (Integración del Tribunal).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 102. (Informe del superior inmediato).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 103. (Documentación a evaluar).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 104 (Composición Puntaje).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 105. (Bases del cálculo).



Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 106. (Resultado).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 107.

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 108.

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 109. (Competencia).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 110. (Puntuación).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

28 en 28. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 111. (Notificación).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 112. (Recusación).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 113. (Autonomía Técnica).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE ASCENSOS. Artículo 114. (Ascensos).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 115. (Pruebas).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 116. (Período de prueba).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 117. (Mínimo de antigüedad).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.



A consideración el Artículo 118. (Puntaje).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 119. (Resultados).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 120. (Comunicación resultados).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 121. (Desempate).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN FUNCIONAL. Artículo 122. (Causales).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el CAPÍTULO IX. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN GENERAL. Artículo 123.

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el CAPÍTULO X. RECURSOS ADMINISTRATIVOS. Artículo 124 (Recursos Administrativos).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el CAPÍTULO XI. VIGENCIA. Artículo 125 (Vigencia).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A consideración el Artículo 126. (Derogaciones).

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 127 es de orden. Por lo tanto, queda aprobado en primera instancia el proyecto de Estatuto del Funcionario de la Intendencia de San José y queda *ad referendum* del Tribunal de Cuentas.

(Decreto 3208).

◆ **Apartado V. Mociones urgentes**

(No se presentan).

◆ **Apartado VI. Mociones con proyecto de decreto.**

(No se presentan).

◆ **APARTADO VII: Mociones simples**

SEÑOR PRESIDENTE. Por Secretaría se dará lectura a la primera moción simple.

(Se lee).

Moción simple presentada por los señores Ediles Mauro Daveri, María Benzano y Alfredo Lago para exponer en sala sobre el tema: «Inseguridad y disturbios en Puntas de Valdez». (Hay repartido).

EDILA MARÍA BENZANO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora Edila María Benzano.



EDILA MARÍA BENZANO. Gracias, señor Presidente.

Quería solicitar que se incluyera en la moción a la señora Edila Lorena Rodríguez, que también es mocionante.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. No la podemos incluir en la moción porque es una edila suplente.

Está a consideración a moción.

EDIL MAURO DAVERI. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Mauro Daveri.

EDIL MAURO DAVERI. Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestra intención, señor Presidente, es poner en conocimiento a los compañeros del Cuerpo sobre lo que está sucediendo en Puntas de Valdez, vamos a explicar el porqué de la moción.

En lo que va de este año, los ediles firmantes de la moción nos hemos reunido en diversas ocasiones con vecinos de la zona y con el Jefe de Policía de San José, Com. Gral. (R) Orestes Leles Da Silva, a quien agradecemos profundamente su predisposición y su preocupación para con el tema.

El motivo de esas reuniones es que en un predio, que los jóvenes llaman «La Colina», ubicado detrás de las viviendas de MEVIR¹⁰ 2, a metros de la Ruta 1 nueva, se vienen realizando fiestas a las que asisten centenares de jóvenes, y no tan jóvenes, de distintos departamentos.

No son ni los jóvenes ni las fiestas lo que molesta o preocupa, sino todo lo que acarrea cuando se violan algunos límites. Por citar algunas cuestiones puntuales, a varios vecinos les han roto vidrios, han encontrado materia fecal en sus patios o a jóvenes haciendo fogones en sus predios. Incluso, varios vecinos han tenido que realizar denuncias por hurtos o porque les han querido ingresar a locales comerciales en horario de la madrugada.

Sabemos, además, que también en ese predio y en la Ruta 1 nueva se realizan «picadas» de motos, con el peligro que ello implica. Lo que más nos preocupa de todo esto es la venta de alcohol a menores de edad en esas fiestas.

Si bien sabemos que en casos puntuales, a raíz de denuncias realizadas, han acudido al lugar móviles policiales a tratar de controlar la situación, esas fiestas y de que no se violen los límites, creemos que dos o tres funcionarios policiales poco y nada pueden llegar a hacer ante esas grandes concentraciones de jóvenes.

Un dato no menor es que Puntas de Valdez, a pesar de ser un pueblo de dos mil habitantes,

hace más de quince años que no cuenta con funcionarios policiales; depende de la Seccional 6 de Rafael Perazza para contar con efectivos policiales que intervengan en las situaciones que estoy describiendo.

Yo dejo por aquí, señor Presidente. Los otros ediles mocionantes van a exponer otros aspectos del tema.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE. Queremos pedir disculpas porque la señora Edila Lorena Rodríguez en este momento es edila titular porque está en lugar de la señora María Fernanda Castro, que está de licencia, por lo tanto es edila mocionante.

EDILA LORENA RODRÍGUEZ. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora Edila Lorena Rodríguez.

EDILA LORENA RODRÍGUEZ. Muchas gracias, señor Presidente.

Ese punto que señalaba el señor Edil Daveri se ha convertido en un lugar de reunión los fines de semana. En principio, se trataba de jóvenes de la localidad, pero luego se amplió a personas de otros lugares, incluso de afuera del departamento. Y eso es lo que a nosotros nos preocupa, porque no sabemos con qué intenciones llegan a la localidad.

Podría pensarse que es una situación que no genera inconvenientes, pero, por el contrario, se han generado varios inconvenientes: música demasiado alta, problemas entre los que concurren, agresiones físicas y siniestros de tránsito, incluso, invasiones a propiedades privadas de los vecinos. Justamente los vecinos nos han hecho llegar sus quejas, y diciéndonos que no logran dormir los fines de semana, que deben permanecer despiertos por muchas horas.

Consideramos que debe existir algún tipo de control, no coartando la libertad de poder reunirse, pero sí atender aquellos aspectos que traspasan algunos límites, que deben respetarse pensando en la tranquilidad de los vecinos de Puntas de Valdez.

Muchas gracias, señor Presidente.

EDILA MARÍA BENZANO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora Edila María Benzano.

EDILA MARÍA BENZANO. Muchas gracias, señor Presidente.

Quería brindar mi apoyo a las palabras vertidas en sala por mis compañeros ediles. Yo vivo en Puntas de Valdez, y como vecina y edila, remarco que hay ciertas cuestiones que son muy importantes.



No estamos en contra de los jóvenes, esas fiestas comenzaron a realizarse en noviembre o diciembre del año pasado. En un comienzo, era un punto de encuentro entre jóvenes de la localidad, pero, luego, por el impacto en las redes sociales, la concurrencia se fue ampliando, al punto que hoy asisten centenares de personas. Y la situación —como lo han manifestado los señores ediles que me han antecedido en el uso de la palabra— le está generando inconvenientes a los vecinos que están más cerca del lugar. Nuestro pueblo tiene una idiosincrasia particular, está acostumbrado a la tranquilidad, y estos hechos los ha trastocado. Nuestro pueblo tiene una idiosincrasia especial, está acostumbrado a la tranquilidad, y estas actividades y todo lo que sucede en torno a ellas se la ha alterado.

Nosotros queremos pedir que se puedan seguir realizando los controles. La semana anterior y a principios de este año tuvimos la posibilidad de reunirnos con el Jefe de Policía para plantearle lo que estaba pasando. Se comenzó a hacer controles y ya no se hicieron más reuniones. Por eso pedimos que se continúen haciendo controles periódicamente para evitar que esas reuniones, que están teniendo tanta asistencia, ya no se realicen.

Entendemos que, si bien todos tenemos libertad de reunirnos, también los vecinos tienen el derecho de poder estar en sus casas tranquilos y sin miedo, porque los vecinos cercanos al lugar han pasado cosas feas cuando en horas de la madrugada empiezan a haber disturbios, peleas y demás.

A su vez, quería aprovechar, si los compañeros mocionantes lo entienden pertinente, solicitarle al Ministerio del Interior que estudie y analice la posibilidad de que en Puntas de Valdez haya policías en forma permanente, ya que hace más de quince años que no los hay. Somos una población de casi dos mil habitantes que también está en crecimiento.

Por ahora, es todo, señor Presidente. Muchas gracias.

EDIL ALFREDO LAGO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Alfredo Lago.

EDIL ALFREDO LAGO. Muchas gracias, señor Presidente.

El miércoles pasado, participamos de la reunión a la que asistió el Jefe de Policía de San José y los señores ediles. Un vecino llamado Julio me manifestó que había vecinos en esa zona que estaban preocupados por la situación que se generaba, porque, como bien lo manifiestan los señores ediles que viven en la zona, se están sufriendo hechos bastante feos.

Ni que hablar de que no estamos en contra de nadie, sino que estamos a favor de la libertad. Si nosotros sentimos que debemos vivir en libertad, tenemos tantos derechos como obligaciones. La Constitución de la República es muy clara en cuanto a la libertad de poder reunirnos, el problema es entender cómo ejercer ese derecho. Indudablemente, en ese lugar se están dando omisiones de parte del Estado.

El espíritu de esta moción, también es que el INAU vele por esos jóvenes cuando los padres no cumplen con los deberes inherentes a la patria potestad, que refiere a cuidar por los hijos. Porque se trata de jóvenes que consumen ciertas sustancias y, tal vez, no tengan la capacidad para saber qué están consumiendo, y generan esas situaciones que los vecinos tienen que padecer, que no tienen por qué hacerlo, porque son violencia; hay atentado al pudor y un montón de otras cosas.

El Jefe de Policía nos decía que iba a intentar adecuar esa situación, pero nosotros desde este lugar estamos instando a no intentar, sino a hacer. El uso de la tecnología, de las redes sociales influye para que estas fiestas se realicen. Yo creo que no podemos ir detrás, tenemos que adelantarnos a los hechos, porque hay vecinos que están padeciendo esa situación. Quiero dejar claro que, como a los otros ediles mocionantes, nos preocupa y nos ocupa esta situación que se viene generando.

Insto al INAU, al Ministerio del Interior y a la Intendencia que actúen en consecuencia para intentar encontrar una solución en esta problemática que aqueja a los vecinos de Puntas de Valdez. Tal vez la solución sea que actuaran más policías, que se hicieran más operativos o se actuara en forma coordinada para tener más presencia.

Les agradezco a los señores ediles con los que estoy trabajando en conjunto sobre esta situación, que estamos haciendo política por la ciudadanía.

Muchas gracias, señor Presidente.

EDILA ESTELA ÁLVAREZ. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora Edila Estela Álvarez.

EDILA ESTELA ÁLVAREZ. Gracias, señor Presidente.

Si bien conozco la situación que plantean los compañeros ediles, me parece que la moción no abarca la totalidad del problema, porque los jóvenes no tienen un lugar de reunión y están desesperados por reunirse. Por lo tanto, yo comenzaría dándoles a los jóvenes un lugar para reunirse y no tanta represión. Los jóvenes necesitan que se abran los lugares bailables con el aforo necesario o que se les

indique un predio que cuente con baños químicos y donde haya control.

No estoy de acuerdo de la forma que se expuso el tema.

Gracias, señor Presidente.

EDIL MARCELO PIANZZOLA. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Marcelo Pianzzola.

EDIL MARCELO PIANZZOLA. Muchas gracias, señor Presidente.

Comparto la problemática que expresan los señores ediles mocionantes en cuanto a la seguridad en la zona de Puntas de Valdez.

También comparto que no se intente reprimir a la juventud. Como decía la señora Edila Estela Álvarez, es importante adjudicar un lugar para que los jóvenes se puedan encontrar. Y ese trámite se está llevando adelante, ya hubo gestiones por intermedio de algunos señores ediles por un predio que es del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Se está tratando de ver si se puede ceder en comodato a la Intendencia, para que sumado a los controles y a los cuidados que hay que tener, los jóvenes pueden reunirse sin generarle problemas al resto de la población.

Muchas gracias, señor Presidente.

EDILA MARÍA BENZANO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora Edila María Benzano.

EDILA MARÍA BENZANO. Gracias, señor Presidente.

Quería aclarar que no es como se está diciendo, que no se trata de reprimir a los jóvenes. Lo que se busca es que haya una convivencia pacífica entre todos.

Entendemos que la solución pasa por buscar un lugar para que los jóvenes puedan reunirse. No estamos en contra de los jóvenes, el problema son los hechos que suceden por parte de personas que concurren y no son del lugar, que vienen de otros lados. Nuestra moción no busca reprimir a los jóvenes, sino salvaguardar su seguridad.

Nada más, señor Presidente. Gracias.

◆ CUARTO INTERMEDIO

EDIL JAVIER GUTIÉRREZ. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Javier Gutiérrez.

EDIL JAVIER GUTIÉRREZ. Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación el cuarto intermedio solicitado. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio.

(Es la hora 21:42).

◆ FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO

(Vueltos a sala).

SEÑOR PRESIDENTE. Hay número en sala, continúa la sesión.

(Es la hora 21:48).

Se ha hecho llegar una moción a la Mesa. Secretaría le da lectura.

(Se lee).

MOCIÓN:

Visto: lo expuesto en sala en virtud de los disturbios que están padeciendo los vecinos de Puntas de Valdez.

Considerando: que la situación ha llegado a un punto que puede considerarse grave.

La Junta Departamental de San José resuelve: 1) Solicitar a la Jefatura de Policía de San José y al Ministerio del Interior que tomen urgentes medidas a los efectos de solucionar lo que está sucediendo en Puntas de Valdez; **2)** Instar al INAU a que mantenga y haga un seguimiento del asunto; **3)** Solicitar que nuestras palabras se eleven al CECOED¹¹, a la Jefatura de Policía de San José, al Ministerio del Interior, a los diputados y senadores de San José y a la prensa departamental.

Mauro Daveri, Lorena Rodríguez, María Benzano y Alfredo Lago. Ediles.

EDIL GERARDO VIÑA. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra Gerardo Viña.

EDIL GERARDO VIÑA. Gracias, señor Presidente.

No vamos a acompañar esta moción, aun teniendo en cuenta y compartiendo la preocupación de los vecinos. Nos motiva a no hacerlo el hecho de que tanto el Partido Nacional y el Partido Colorado se han reunido con el Jefe de Policía de San José, pero nosotros, como fuerza política, no fuimos invitados a participar de esas reuniones para poder tomar contacto con la realidad de la situación.

Hay una explicación para lo que está sucediendo, que recién la hacía notar nuestra compañera Edila Estela Álvarez, y es que los jóvenes buscan un lugar donde reunirse, pero



resulta que se está pidiendo represión, un control que nosotros no compartimos.

Se habla de un gran número de jóvenes que concurren a esas fiestas motivados por la necesidad de reunirse habida cuenta de todo lo que pasaron y están pasando con la pandemia, que todavía no terminó. Pero nosotros consideramos que lo que corresponde hacer son controles a los organizadores de las fiestas, controles sobre el expendio de alcohol.

En la nota se explicaba la situación de los vecinos, que tienen el problema de que es invaden sus predios. Los jóvenes salen a divertirse y no tienen dónde hacer sus necesidades, y proceden como procedemos todos los humanos, tratar de hacerlas a escondidas de la gente. Y nos parece que esté bien, al contrario, está mal, pero también consideramos que se deben tomar medidas que nos preserven de ese tipo de situaciones con la información adecuada, con los controles correspondientes y con lo que sea necesario.

Podemos llegar a conversar, es más, nos gustaría hacerlo, con el Jefe de Policía, para tener información que no trasciende ni siquiera en la prensa.

Es cuanto quería decir, señor Presidente. Gracias.

EDILA LORENA SAAVEDRA. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora Edila Lorena Saavedra.

EDILA LORENA SAAVEDRA. Gracias, señor Presidente. Buenas noches a todas y a todos.

Por el contenido y a quienes se les envía, para mí esta moción tiene el mensaje que se quiere transmitir, porque no aparece la Oficina de la Juventud, que debería aparecer porque es un tema de jóvenes, y sí aparece a Jefatura de Policía, el INAU y el CECOED. ¿Dónde está la voz de las y los jóvenes en relación a su propio sentir y necesidades en una pandemia por la que no se pueden reunir?

Una de las características de los jóvenes es la movilidad. Hoy vamos por Puntas de Valdez, ¿mañana vamos por Ecilda, por Rodríguez o por Libertad? En la ciudad de San José sabemos que hay más controles porque es donde se concentran los recursos. Este tema también habla de la descentralización de los recursos en esas localidades en donde no se puede controlar porque no hay presencia policial. Justamente se va adonde no hay vigilancia. Y se hace eso porque no se han abierto las puertas de los espacios de reunión para los jóvenes.

Vuelvo a reiterar, no pienso acompañar una moción donde la voz de los jóvenes no esté presente. No sé si en esa reunión, en la que faltamos algunos actores, estuvo presente la voz de los jóvenes para saber cómo se puede

solucionar este problema, que, como dije, tiene que tener una lógica inclusiva, y los jóvenes deben ser parte de la solución.

Muchas gracias, señor Presidente.

EDIL ALFREDO LAGO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Alfredo Lago.

EDIL ALFREDO LAGO. Muchas gracias, señor Presidente.

A mí me solicitaron una reunión donde iba a estar el Jefe de Policía, no fue un acto político. Nosotros estamos haciendo política pública, estamos construyendo, no vamos a charlar a escondidas. ¡Que hagan su trabajo!, y que me disculpe el señor edil que dice que no lo invitaron.

Los señores ediles que me acompañaron a la reunión, que eran de la zona, habían trabajado en el tema antes que yo, preocupados por esa situación que se estaba dando. Si se quiere hablar y no actuar, la responsabilidad es de cada uno. Yo me hago responsable y asumo mi responsabilidad política. También quiero decir que incluyo a los jóvenes y que no estoy hablando de reprimir, sí de que se ejerza la autoridad. Se habla del derecho a la libertad y del derecho a reunirse que están en la Constitución de la República, pero no nos olvidemos que también hay que ejercer la autoridad. Incluyo a todos los jóvenes, pero en esas fiestas también acude gente que no es tan joven.

Es triste tener que decirles a los vecinos que tienen que soportar a las personas que hacen las necesidades a escondidas porque el Estado está omiso. Me parece que tenemos que asumir la responsabilidad de actuar. Soy el primero en preocuparse porque los jóvenes no tienen un lugar para reunirse, pero también me preocupa el vecino que tiene que soportar un montón de cosas. Entonces, ¿les vamos a decir que hay que ser inclusivos con los jóvenes pero con ellos no? ¿Vamos a mirar para otro lado? ¿No vamos a ejercer la autoridad que nos corresponde por ser gobierno? ¡Vaya si nos tuvieron acostumbrados durante quince años! Me parece una falta de respeto al ciudadano.

Creo que tenemos que actuar aunque no nos guste. Yo no le tengo miedo a ejercer la autoridad respetando las normas y con la Constitución de la República en la mano, como corresponde. Si nosotros queremos velar por la libertad de todos por igual, tenemos que cuidar eso también.

Nadie se fue a reunir a escondidas, porque al igual que yo, como edil departamental que le pedí una entrevista al Jefe de Policía, los señores ediles del Frente Amplio también lo pueden hacer; si no lo hacen es porque no



quieren. Si no van a hablar con los vecinos de Puntas de Valdez, es porque no quieren. Ni siquiera fui a hablar a esa reunión, fui a escuchar, por algo tenemos dos oídos, para escuchar el doble de lo que hablamos. Cuando terminó la reunión, nos acercamos los señores ediles que estaban invitados, que yo no los invité, y no porque no haya querido, a mí me solicitó la reunión ese día un vecino de la localidad de Puntas de Valdez para ver si yo podía hacer la gestión con el Jefe de Policía.

Entonces, fui a la Jefatura, pedí una audiencia y hablé con el Jefe de Policía, como lo podría haber hecho cualquier edil si lo quisiera hacer. No hemos escondido nada. Disculpen que sea reiterativo, pero quería aclarar las cosas. Yo cumplo mi función como ciudadano y como político, si no les gusta, es problema de cada uno.

Lo que tenemos que hacer es cuidar al vecino que hoy se encuentra invadido por ciertas personas. Hay que ejercer la autoridad; las leyes están para cumplirse. No estoy culpando a los jóvenes, pero tampoco le voy a decir a la señora mayor que enfrente a su casa le hicieron lo que quisieron porque no tenía posibilidad de defenderse, «pobre los jóvenes que no tienen un lugar adonde ir». Me parece una falta de respeto. Así no estamos cuidando la libertad.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. Señor Mauro Daveri, ¿usted pidió hacer uso de la palabra?

EDIL MAURO DAVERI. Sí, señor Presidente, pero no voy a hacer uso de la palabra porque el señor Edil Alfredo Lago expresó claramente lo que quería manifestar.

Muchas gracias.

EDIL PABLO CETTI. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Pablo Cetti.

EDIL PABLO CETTI. Gracias, señor Presidente.

Entendemos que para poder hacer los controles correspondientes, debemos legislar y *aggiornar* la normativa vigente, que es del año 1991, que no le permite al Ejecutivo Departamental, si así se solicitara, hacer los controles correspondientes, porque en 1991 no había vehículos equipados como los de ahora, ni existían esos sistemas de audio que alcanzan decibeles que son imposibles de controlar.

En ese sentido, lo que nosotros estamos pidiendo es que se considere legislar de acuerdo a la tecnología y a las cosas que hay en este momento, porque en el año 1991 no había nada de eso.

Muchas gracias, señor Presidente.

EDIL GERVASIO CEDREZ. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Gervasio Cedrez.

EDIL GERVASIO CEDREZ. Gracias, señor Presidente.

Sinceramente, me quedo atónito, porque parece que la libertad es poder entrar a la casa de cualquier vecino y defecar en su jardín. Me gustaría saber dónde viven las personas que piensan así para, para en caso de andar con alguna necesidad entrar a sus casas.

Me parece que estamos confundiendo las cosas. Los jóvenes tienen derechos, pero tienen derechos con límites. El noventa y siete por ciento de la juventud sale a divertirse, y es a ellos a quienes tenemos que defender, no una minoría que sale a armar estragos, que, incluso, a veces hasta sale con un cuchillo en la cintura. Tenemos que tener cuidado con lo que decimos y pensar a quiénes queremos defender.

La palabra orden es una cosa, represión es otra cosa. Creo que aquí nadie habló de reprimir el derecho que tienen los jóvenes de divertirse, sino que se está hablando de ordenar, de pedir y exigir orden, que es algo que tiene que hacer la Policía.

Creo que es injusto que digamos que los jóvenes no tienen un lugar para recrearse y que por eso tienen derecho a juntarse en cualquier lugar y entrar a la casa de los vecinos a hacer sus necesidades en los jardines y romper vidrios de las casas. Si queremos defender a los buenos jóvenes, entonces tenemos que tomar medidas de control con los que se exceden. No hablo de prohibir las fiestas, pero sí de controlar a los que se exceden, porque si ese pequeño porcentaje de jóvenes no sabe estar en un evento social y comportarse como debe hacerlo, habrá que reprimirlos.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

EDILA MARÍA BENZANO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora Edila María Benzano.

EDILA MARÍA BENZANO. Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente, quiero aclarar que a mí tampoco me llegó ninguna invitación para participar de esas reuniones. La primera reunión con el Jefe de Policía se originó porque, en ese momento —en enero—, vecinos de Puntas de Valdez plantearon la necesidad de tener una reunión con él. Así fue que, por iniciativa de ellos, se resolvió juntar firmas para poder lograrlo, con motivo de plantear sus inquietudes, en lo que participamos junto al Edil Mauro Daveri y la Edila Lorena Rodríguez. Como estábamos en plena pandemia y los casos se habían



disparado, el Jefe de Policía respondió que sí, que podíamos reunirnos los tres ediles que estábamos participando de la recolección de firmas junto a dos vecinos, que actuarían en representación de los demás. En ningún momento se quiso obviar a nadie. Los vecinos se nos acercaron con un pedido y, nosotros, como representantes políticos, accedimos a ayudarlos.

En cuanto a la segunda reunión, me enteré de ella por los medios de prensa, y simplemente me acerqué; nadie me invitó.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

EDIL HEBERT FIGUEROLA. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Hebert Figuerola.

EDIL HEBERT FIGUEROLA. Gracias, señor Presidente.

Es de recibo lo que han planteado los vecinos en torno a la situación que están viviendo, pero me parece que no todo es blanco o negro, porque hay otras cuestiones que deben tenerse en cuenta si queremos buscar una solución de fondo.

Más allá de las características que podemos tener cada uno o cada una, no creo que la solución sea reprimir o tomar algún otro camino que complejice aún más el panorama, habida cuenta de que es una situación bastante sensible, tanto en lo referente a aquellos jóvenes que a veces tienen algunas conductas inadecuadas como también en relación a los vecinos, que lo que buscan es que se mantenga el orden.

A nosotros lo que nos preocupa es que esto no se convierta en aporofobia, porque, muchas veces, cuando se fuma un porrito en Punta del Este o en Carrasco es simplemente eso, y en los lugares pobres evidentemente se toma de otra manera.

El hecho de que en este recinto se tergiversa lo que se dice nos hace mal y no nos permite llegar a las soluciones de fondo. El diálogo es un elemento muy importante a la hora de tratar estos temas tan complejos. Nosotros, como actores políticos, y también los organismos a los que les corresponda actuar, debemos abordar los caminos que sean necesarios para buscar una solución de fondo.

Acá no estamos hablando de que deba existir libertinaje ni un desorden total, pero tampoco represión, porque no creemos que ese sea el camino. Tiene que buscarse una solución de fondo, a través de un mecanismo o de un método que tenga la presencia, la participación y el compromiso de todos los organismos involucrados.

Nosotros no estamos de acuerdo en el tenor de la carta, pero sí compartimos la inquietud que tienen los vecinos. Entendemos que el camino propuesto no es el correcto para abordar un tema tan sensible en la sociedad como es el comportamiento de los jóvenes.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

EDIL JAVIER GUTIÉRREZ. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Javier Gutiérrez.

EDIL JAVIER GUTIÉRREZ. Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, entendemos la situación generada en torno a la reunión con el Jefe de Policía y la ausencia de representación de legisladores o representantes de nuestra fuerza política. Queda claro que el Edil Alfredo Lago, en su calidad de edil, solicitó una entrevista con el Jefe de Policía, y está en todo su derecho a hacerlo.

Nos parece correcto, y hasta de recibo, el planteo de que en función de la gestión que él hizo se realizó la reunión. Queda claro que hubo tres ediles, exclusivamente del Partido Nacional, que empezaron a levantar firmas para generar estas instancias, por lo que queda claro, también, que hubo una movida política en torno a excluir a un partido político detrás de esta búsqueda de solución en torno a una situación generada en Puntas de Valdez. Así lo vemos nosotros y esa es nuestra lectura; podrán coincidir o no el resto de los partidos políticos.

Me hubiese gustado estar presente en esa reunión, no personalmente, porque uno no puede estar en todos los lugares, pero dentro de nuestra fuerza política hay ediles suplentes de la zona de Puntas de Valdez y ediles titulares de la zona de Libertad que podrían haber asistido, siendo que esta última ciudad tiene una influencia muy importante sobre Puntas de Valdez. Tanto es así que a esa reunión hasta se invitó al Alcalde de Libertad, al señor Matías Santos. Entonces, nosotros tenemos actores políticos en la ciudad de Libertad que perfectamente podrían haber participado de esa instancia, sin embargo, no fueron invitados.

Quizás sea error de la propia Jefatura de Policía, por lo que aprovechamos para decirle al señor Jefe de Policía que cuando vaya a una actividad o una reunión en la que vaya a haber representación política de diversos sectores políticos, el Frente Amplio está dispuesto a participar.

En segundo lugar, creo que estamos discutiendo una moción cuyo enfoque es equivocado, aunque haya quienes puedan compartirla. La moción dice: «Solicitar a la



Jefatura de Policía San José y al Ministerio del Interior que tomen urgentes medidas a efectos de solucionar lo que está sucediendo en Puntas de Valdez». Para nosotros, eso es un error. Deberíamos estar debatiendo una moción del estilo de la que hace unos instantes comencé a redactar, sin pensar mucho, pero algo así: «Visto la situación que se ha generado en Puntas de Valdez en función de fiestas que se realizan en La Colina, la Junta Departamental exhorta a las autoridades pertinentes a que generen las condiciones necesarias para que los jóvenes se puedan reunir y convivir pacíficamente con los demás ciudadanos y ciudadanas de Puntas de Valdez». Las condiciones necesarias se refieren desde un punto de vista sanitario, para que quienes organicen el evento puedan generar las condiciones para que estén disponibles todos los implementos necesarios.

Obviamente, nosotros no estamos de acuerdo, y lo quiero decir con claridad, con que los gurises —o no tan gurises— ingresen a la casa de alguien a hacer sus necesidades o a tener conductas indebidas, pero somos conscientes, tal cual lo dijo el Edil Gerardo Viña, de que, frente a la ausencia de, por ejemplo, un baño, quizás la conducta que adoptan los gurises es la misma que adoptaría cualquier otra persona.

En la moción también se había incluido como necesaria la presencia de los organismos correspondientes, y no es solo el Ministerio del Interior, sino también el Gobierno Departamental, de la Junta Local de Puntas de Valdez, que no se ha conformado. Nosotros hemos reclamado por eso y tuvimos una reunión con el Secretario General de la Intendencia, que quedó en convocarnos nuevamente para seguir trabajando en el tema y no lo ha hecho. Sería importante que se conformaran las juntas locales, porque son el órgano político local, que, si bien no es electo por la ciudadanía, es un organismo de tercer nivel de gobierno que tiene un vínculo cotidiano y cercano con los vecinos y con las vecinas. De hecho, la Edila María Benzano sabe perfectamente lo que estoy diciendo, porque fue presidenta de la Junta Local de Puntas de Valdez en la legislatura pasada. También debería convocarse al Ministerio de Salud Pública, a ASSE¹³, etcétera.

Podría seguir nombrando distintas instituciones que tienen competencia en el tema y que tienen interés de solucionar este tema, porque no solo se soluciona con la Policía, y ese es el gran punto de la cuestión. Nosotros creemos que se soluciona con una intervención interinstitucional que genere las condiciones para la diversión en convivencia con los vecinos y las vecinas de Puntas de Valdez.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

EDIL ROBERTO CURBELO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Roberto Curbelo.

EDIL ROBERTO CURBELO. Gracias, señor Presidente.

Escuchando a todos los señores ediles que han hecho uso de la palabra, creo que todos estamos comprometidos con el espíritu de esta moción, y al escucharlos me acordaba de la canción de Pablo Estramín *De Adolescentes*, que refiere a que siempre son reprimidos y nadie los consulta.

No podemos, desde esta Casa, generar una rivalidad entre nosotros, en el sentido de si estamos a favor o no de los gurises o de los vecinos. No estamos de acuerdo en que los gurises hagan sus necesidades abajo del parral de la vecina, pero esos gurises a algún lado tienen que ir a divertirse. Hay que ponerle cabeza y un poco de pienso, porque si corremos a los gurises de ahí, el problema se va trasladar a otro lado, no va a dejar de existir.

Acá estamos los treinta y un ediles para trabajar y para buscar soluciones, y este es un problema que necesita una solución, que puede salir entre todos nosotros, aportando, y no generando rivalidades.

El problema existe y es real. Yo pasé una vez por Puntas de Valdez y había un mundo de gente. La imagen que se dé desde la Junta Departamental tiene que ser conciliadora, que no esté basada en qué partido da la solución al problema. Creo que tenemos que apuntar un poco más arriba y abocarnos a solucionar el problema. ¿Que la Oficina de Juventud tiene que participar? ¡Ni que hablar! Y lo mismo que el Gobierno Departamental, la Policía y todos los otros organismos que tienen que ver con el tema.

Tenemos que buscar lo que nos une y no lo que nos separa, como creo se está haciendo aquí. Creo que es un tema que tiene solución, si los treinta y un ediles que estamos aquí, junto a los demás actores políticos, le ponemos un poco de pienso al asunto.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Se ha hecho llegar una moción a la Mesa. Secretaría le da lectura.

(Se lee).

MOCIÓN

VISTO: lo expuesto en Sala, en virtud de los disturbios que están padeciendo los vecinos de Puntas de Valdez.



CONSIDERANDO: que la situación ha llegado a un punto que puede considerarse grave;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ RESUELVE

I) Solicitar a Jefatura de San José y Ministerio del Interior tome urgentes medidas a efectos de solucionar lo que está sucediendo en Puntas de Valdez.

II) Instar al INAU que mantenga y haga un seguimiento del asunto.

III) Solicitar nuestras palabras se eleven a CECOED, a la Jefatura Departamental de San José, Ministerio del Interior, Diputados y Senadores de San José y prensa departamental.

◆ **CUARTO INTERMEDIO**

EDIL HEBERT FIGUEROLA. Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Hebert Figuerola.

EDIL HEBERT FIGUEROLA. Gracias, señor Presidente.

Solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación un cuarto intermedio solicitado. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio.

(Es la hora 22:20).

◆ **FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO**

(Vueltos a sala).

SEÑOR PRESIDENTE. Hay número en sala, continúa la sesión.

(Es la hora 22:30).

Se ha hecho llegar a la Mesa una nueva moción de resolución. Secretaría le da lectura.

(Se lee).

MOCIÓN

VISTO: la situación de los disturbios que están padeciendo algunos vecinos y vecinas de Puntas de Valdez en función de fiestas que se han realizado en La Colina, la Junta Departamental exhorta a las autoridades pertinentes a generar las condiciones necesarias para una convivencia pacífica. Solicitamos la presencia de los organismos correspondientes: Ministerio del Interior,

Gobierno Departamental, Oficina de la Juventud, Junta Local de Puntas de Valdez, Ministerio de Salud Pública, INAU, CECOED, a fin de realizar una intervención interinstitucional para el abordaje del tema. Encomendar a la Comisión de Legislación de la Junta Departamental a rever la legislación correspondiente a ruidos molestos.

Bancada del Partido Nacional

Bancada del Partido Colorado

Bancada del Frente Amplio

SEÑOR PRESIDENTE. A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

30 en 30. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Secretaría da lectura a la segunda moción simple.

(Se lee).

Moción simple presentada por los señores Ediles María Benzano y Gervasio Cedrez para exponer en sala sobre el tema: Conectividad entre Colonia y Punta del Este, pasando por las ciudades de San José y Canelones evitando Montevideo. (Hay repartido).

EDILA MARÍA BENZANO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora Edila María Benzano.

EDILA MARÍA BENZANO. Muchas gracias, señor Presidente.

Junto al Edil Gervasio Cedrez quisiéramos expresar nuestra opinión con respecto al proyecto presentado días pasados en la Junta Departamental de Canelones por la Edila Micaela Hernández referente a proponerle al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la creación de una línea de transporte de pasajeros Colonia-Punta del Este sin pasar por Montevideo, pero sí por nuestro departamento. Ese nuevo servicio de ómnibus interdepartamental saldría de Colonia del Sacramento por Ruta 1 hasta Ecilda Paullier, luego tomaría la Ruta 11, pasando por San José de Mayo, Santa Lucía, Canelones, tomando luego la Ruta 64 y la Ruta 81, pasando por San Antonio, San Bautista y Migueles, continuando por las Rutas 80, 8, 9 y 37 hasta la ciudad de Piriápolis, para volver a la Ruta 9, siguiendo hasta Maldonado y Punta del Este. Sería un recorrido de aproximadamente trescientos cuarenta y cuatro kilómetros.

Entendemos que es un proyecto que apuesta a la descentralización en lo que refiere

al traslado de pasajeros hacia el este de nuestro país, brindando una línea de conectividad directa entre cuatro departamentos: Colonia, San José, Canelones y Maldonado. Se atendería en forma directa a más de doscientas mil personas del Interior, que, hasta ahora, dependen de Montevideo para poder llegar de un extremo a otro del país, sumándole a ello los turistas provenientes desde Argentina.

Asimismo, se le ofrecería al pasajero beneficios tanto en el costo como en el tiempo en que llegaría al destino. En lo que respecta a este último punto, especialmente hacemos hincapié en el tiempo que se ahorraría durante los fines de semana y en la época estival al obviar la ruta Interbalnearia desde Atlántida hasta la Ruta 9, donde se generan importantes saturaciones que conllevan un significativo entorpecimiento en la circulación del tránsito.

En lo que respecta a los beneficios para nuestro departamento, de concretarse esta iniciativa, se brindaría a los josefinos una nueva línea de transporte que nos conectaría directamente con la ciudad de Colonia del Sacramento y, por ende, con la ciudad de Buenos Aires, así como también con toda la costa este de nuestro país.

En lo referente al turismo, sería una nueva vía de circulación del transporte interdepartamental con turistas provenientes desde Buenos Aires, lo que podría significar el ingreso de turistas a nuestro departamento.

Por lo expuesto, solicitamos que se envíe al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Ejecutivo Departamental la propuesta para que sea analizada y se vea la posibilidad de conectarse en un futuro.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

EDIL GERVASIO CEDREZ. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Gervasio Cedrez.

EDIL GERVASIO CEDREZ. Muchas gracias, señor Presidente.

La edila preopinante ya ha hecho un resumen general del proyecto en relación al recorrido y demás. Solamente quisiera agregar que se trata de una línea que especialmente favorecería a San José, puesto que lo pondría en un circuito de fácil acceso turístico, ya que contaríamos con una línea directa hacia el Este y hacia Colonia, y lógicamente, con Buenos Aires, como bien manifestaba la señora edila.

Cabe destacar, porque se me han hecho muchas consultas, que no existiría ningún tipo de perjuicio para las líneas locales. Cuando las líneas exceden los doscientos kilómetros de recorrido se las denomina líneas de largo

alcance, y el MTOP¹² tiene un sistema de protección por el que el costo del boleto podría ser mayor si se las quisiera utilizar para viajar dentro del departamento, lo que haría desistir a la población de dejar de tomar la línea local.

La intención de implementar esta línea, refiriéndome a nuestro departamento, porque los ediles de otros departamentos pueden tener otras intenciones, es que circule por San José de Mayo y genere una conectividad entre la localidad y Colonia, como así también con Punta del Este y con todo el litoral, dándonos una mayor visibilidad.

Desde un principio, por invitación de la Edila Micaela Hernández, y conjuntamente con la Edila María Benzano, estudiamos esta idea y sentí la necesidad de impulsar este proyecto.

En ese sentido, solicitamos el apoyo de la Junta Departamental, así como de la Dirección General de Tránsito y de la Comisión de Seguridad Vial, Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana de la Corporación para que este proyecto, que consideramos muy bueno y que le daría una conectividad muy importante a San José, en especial a quien viaja en ómnibus, salga adelante.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Se ha hecho llegar a la Mesa una moción de resolución. Secretaría le da lectura.

(Se lee).

MOCIÓN

VISTO: lo expuesto en sala en cuanto a la importancia de promover la conectividad de Colonia-Punta del Este pasando por las ciudades de San José y Canelones;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ RESUELVE Pasar a conocimiento y solicitar el respaldo de la Comisión de Tránsito de la Junta Departamental de San José, Dirección de Tránsito de la Intendencia de San José, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, prensa departamental y de Canelones.
María Benzano, Gervasio Cedrez. Ediles Departamentales.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

29 en 29. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Secretaría da lectura a la tercera y última moción simple.

(Se lee).

Moción simple presentada por el señor Edil Roberto Curbelo para exponer en sala sobre la gran preocupación que genera los anuncios de la Suprema Corte de Justicia referidos al posible cierre del Juzgado de Paz de Rodríguez.

EDIL WALTER FAGGIANI. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Walter Faggiani.

EDIL WALTER FAGGIANI. Gracias, señor Presidente.

Me voy a retirar de sala, y quiero que conste en actas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 42 del Reglamento Interno del Cuerpo, que recoge lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 9.515.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. Puede hacerlo, señor edil.

(Se retira de sala el señor Edil Walter Faggiani).

EDIL ROBERTO CURBELO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Roberto Curbelo.

EDIL ROBERTO CURBELO. Gracias, señor Presidente.

En la noche de hoy, traje a sala esta moción referente a una noticia ya conocida que realmente impactó en la ciudad de Rodríguez y en sus zonas de influencia. Hace cerca de un mes se dijo que se iban a cerrar veinte juzgados de paz. Esa iniciativa no tuvo andamio y se revocó la decisión, pero quedaron cuatro juzgados en la mira, que son el de Rodríguez, el de Tarariras, el de Florencio Sánchez y el de Nueva Helvecia.

En la zona de Rodríguez, obviamente, el impacto de esa noticia fue grandísimo. Como siempre decimos, y creemos es más que válido recalcarlo, la Segunda Sección, donde está Rodríguez, es la más grande del departamento en cuanto a su territorio geográficamente, porque abarca las localidades de Villa Itzaingó, Pueblo Nuevo, Capurro, 18 de Julio, Raigón, Carreta Quemada y todo el entorno rural.

El juzgado no es solamente para casarse o divorciarse, sino que comprende muchos otros trámites judiciales, por ejemplo, denuncias por violencia doméstica, violencia de género, por retenciones judiciales para los niños más vulnerables. Es decir, en el juzgado se llevan adelante un sinnúmero de actuaciones que son fundamentales para la gente.

Además, por nuestra formación, sabemos que en las escuelas o en los liceos muchas veces el maestro o el profesor descubren

casos que terminan en el juzgado, y son realmente de una intervención muy importante para esa población tan vulnerable que muchas veces no pueden expresarse, ya sea por violencia física o psicológica.

En este sentido, hay muchísimas escuelas que están dentro de la Segunda Sección, que, brevemente, voy a enumerar, para que veamos la cantidad de casos que podrían terminar en el juzgado. Está la Escuela 8 de Raigón, donde también funciona un CAIF⁴⁴, que son centros en los que siempre aparecen problemas que terminan judicializados; la Escuela 39 de Rincón de Arias, la Escuela 40 de Cagancha Chico, la Escuela 19 de Paso Came, la Escuela 20 de Puntas de Cagancha; la Escuela 93 de Puntas de Tabárez; la Escuela 61 de Paso Vela; la Escuela 13 de Arroyo de la Virgen; la Escuela 29 de Cuchilla Seca; Escuela 59 de Itzaingó, y también hay un CAIF, donde funcionaba la Escuela Martiriné; la Escuela 58 de Capurro; la Escuela 63 de Pueblo Nuevo; la Escuela 75 de Cuchilla de Vichadero; la Escuela 38 de Rincón de Albano; la Escuela 11 de Rincón de Albano, sobre la Ruta 45; la Escuela 12 de Rincón de la Torre; la Escuela 34 de Zanja Honda. En Rodríguez mismo tenemos el Jardín 109, con una población imponente de alumnos, en donde hay casos de judicializaciones; el Club de Niños Nazareth, en donde también los hay, el Centro para Adolescentes y la Escuela 47.

Es decir, si el cierre anunciado llegara concretarse, se estaría apuntando contra esa población más vulnerable que necesita el juzgado como un medio para que ser escuchados.

También escuché que se está pensando trasladarlo a Libertad. Por poner un ejemplo, imagínense cómo podría afectar eso a vecinos Qui Brayugos, quince kilómetros más al norte de la zona de Paso Vela, cerca del límite con Florida y Flores, a quienes ya la ciudad de Rodríguez les queda a sesenta y cinco kilómetros, si tuvieran que ir hasta Libertad sin líneas directas de ómnibus.

Esas personas deberían salir a la Ruta 45 como pudieran, tomar un ómnibus hasta Rodríguez, desde ahí ir hasta San José de Mayo, y desde ahí recién hasta Libertad. En época de vacaciones hay una línea por Ruta 45 que va hasta Libertad, pero tiene una frecuencia de mañana y una de tarde.

Pongámonos en el lugar de una mujer que está padeciendo violencia doméstica o algo similar, que tendría que escaparse del marido —por poner un ejemplo— mientras está trabajando para ir al juzgado o a la Policía. En este caso, si quisiera ir al juzgado, tendría que ir hasta Libertad.

Como dijeron los ediles de Colonia, esto es un baldazo de agua fría para todos estos



centros poblados y sus entornos. Nosotros queremos plantarnos firmes y decir, desde ya, que no estamos de acuerdo en que cierren el juzgado de la ciudad de Rodríguez. Uno de los argumentos de la Suprema Corte de Justicia es que los gastos de alquiler de local del juzgado, porque el local es privado, son excesivos. En ese sentido, hablamos con el Alcalde Norberto Zunino y con los concejales del Municipio, y se le ofrecería un local en el centro de barrio, por lo que ahí ya se estaría ahorrando el costo del alquiler. Hay tres locales, uno solamente ocupado momentáneamente por el Municipio, porque están cambiando algunas cosas.

Nos gustaría que la Junta Departamental acompañara esta moción. Este no es un tema político, sino que nos compete a todos, y bien decía el Diputado Nicolás Mesa ayer o antes de ayer, que al considerar esto como una posibilidad lo que se evidencia es un gran desconocimiento de la zona, y tiene razón.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

EDILA LORENA SAAVEDRA. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora Edila Lorena Saavedra.

EDILA LORENA SAAVEDRA. Gracias, señor Presidente.

Quiero recordar que nuestra compañera Edila Ana Piñeyrúa, en una media hora previa, habló sobre este tema.

Celebro que haya acuerdo con respecto a esto, porque creo que en la Bancada del Frente Amplio estamos de acuerdo en que esto no puede seguir pasando y en que las medidas tomadas atrás de un escritorio desde la centralidad, no pensando en las realidades particulares de los territorios, generalmente no son las mejores.

Aquello que se vive como un gasto, para muchos es una inversión, una puerta de llegada para situaciones, como bien mencionaba el compañero, de la más alta vulnerabilidad, sobre todo en una comunidad que puede cobijar, entender y saber qué es lo que le está pasando a esa mujer del ejemplo, porque en los pueblos chicos nos conocemos todos, y eso hace, a veces, que las distancias sean más cortas a la hora de poder determinar cuándo una situación es de violencia doméstica.

En relación a la accesibilidad a la ciudad de Libertad, vaya si hay poca frecuencia de ómnibus por la Ruta 45 hacia toda esa zona, y a veces los horarios de estas oficinas no hacen a las necesidades de la gente, porque los juzgados tienen día y hora. Además, con la pandemia, la situación se ha recrudecido, y no nos podemos olvidar del aumento de las cifras en violencia doméstica y de casos de abuso

sexual, que en nuestro departamento se dice que se duplicaron, y en ese contexto no se puede cerrar un juzgado.

Creo que en estas épocas no podemos hablar ni de productividad, ni de gasto ni de abaratar costos. Por eso, celebramos que el Partido Nacional tenga esta postura, que sigue la línea planteada por nuestra compañera edila en la media hora previa. También tomamos la inquietud de la Concejala Eliane Nandín, quien nos pidió por favor que acompañáramos al compañero Edil Roberto Curbelo, puesto que está muy preocupada por esta situación. Nobleza obliga que la nombremos, porque todos los actores en el territorio estamos alineados para que el cierre anunciado, por favor, no pase.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. Se ha hecho llegar una moción a la Mesa. Por Secretaría se le da lectura.

(Se lee).

MOCIÓN

Declarar a la Suprema Corte de Justicia el más enérgico rechazo frente a la decisión de suprimir el Juzgado de Paz de ciudad de Rodríguez.

Roberto Curbelo. Edil Departamental.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

27 en 27. Afirmativa. UNANIMIDAD.

EDIL DANIEL BLANCO. Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. Para fundamentar el voto, tiene la palabra el señor Edil Daniel Blanco.

EDIL DANIEL BLANCO. Gracias, señor Presidente. Buenas noches para todos.

Felicito a la compañera Edila Ana Piñeyrúa y al compañero Edil Roberto Curbelo por haber traído este tema a sala.

Ni que hablar que la ciudad de Rodríguez no se va a quedar quieta con esta resolución de la Suprema Corte de Justicia. Hoy por hoy, un juzgado no es un banco. Cumple múltiples funciones, como bien se decía, que van más allá de considerarlo como un gasto, sino que es una inversión a nivel social.

Creo que es fundamental que Rodríguez no se quede quieto, y que esta caja de resonancia que es la Junta Departamental de San José esté atenta a cualquier tipo de resolución, ya



sea en lo referente a Rodríguez o a cualquier otra localidad de nuestro departamento.

Gracias, señor Presidente.

EDIL GERVASIO CEDREZ. Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. Para fundamentar el voto, tiene la palabra el señor Edil Gervasio Cedrez.

EDIL GERVASIO CEDREZ. Gracias, señor Presidente.

Quiero manifestar que, como todos saben, integro la Comisión de Descentralización del Congreso Nacional de Ediles, y en la última reunión que tuvimos, en Minas, quedamos todos afinando una declaratoria en contra del cierre de los juzgados, para lo cual estamos juntando material.

Lo manifiesto para notificarles a los compañeros que estamos trabajando en el tema y que dependerá del resto de los integrantes de que podamos avanzar el próximo fin de semana en Colonia.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

◆ **SE LEVANTA LA SESIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE. Si no se hace más uso de la palabra, y al no haber más temas para tratar, se levanta la sesión.

(Es la hora 22:57).

Jorge Chápper
Presidente

Andrés Pintaluba
Secretario General

**ANEXO**

- 1) **BPS** Banco de Previsión Social
- 2) **UTU** Universidad de Trabajo de Uruguay, hoy Dirección General de Educación Técnica Profesional-UTU
- 3) **UTE** Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
- 4) **AFJU** Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay
- 5) **AMU** Asociación de Magistrados del Uruguay
- 6) **PIT-CNT** Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores
- 7) **INAU** Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay
- 8) **OSE** Obras Sanitarias del Estado
- 9) **ADEOM** Asociación de Empleados y Obreros Municipales
- 10) **MEVIR** Movimiento Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre
- 11) **CECOED** Centro Coordinador de Emergencias Departamentales
- 12) **MTOP** Ministerio de Transporte y Obras Públicas
- 13) **ASSE** Asociación de los Servicios de Salud del Estado
- 14) **CAIF** Centro de Atención a la Infancia y Familia